

CONTRATO RELATIVO AL
SERVICIO DE DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA DE CARTOGRAFIA
DIGITAL INTERACTIVA PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACION
CARTOGRAFICA DIGITAL, CUIDADOS Y MOBILIDAD URBANA

EXPEDIENTE OSE00001/2025

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Los apartados de este cuadro completan la información de las cláusulas contractuales que constan más adelante.

A OBJETO DEL CONTRATO (I)

Título: Servicio de desarrollo de una plataforma de cartografía Digital interactiva para el proyecto de investigación Cartografía Digital, Cuidados y movilidad Urbana

Número de expediente: OSE00001/2025

B OBJETO DEL CONTRATO (II)

Fecha de publicación del anuncio en el Perfil del contratante: Prevista a la plataforma de contratación de la UOC

Código CPV: 72212326-0 Servicios de desarrollo de software cartográfico

Objeto dividido en lotes:

☒ No

Motivo: El objeto del contrato requiere una integración completa de todas las tareas y responsabilidades, lo que es esencial para garantizar la coherencia y la calidad del proyecto. Dividir el expediente en lotes podría fragmentar el trabajo y comprometer la integridad del resultado final. Además, la naturaleza del trabajo requiere una alta especialización en el tratamiento de datos en cartografía digital. Un único especialista o equipo con la experiencia necesaria puede asegurar que todas las partes del proyecto se realicen con el mismo nivel de competencia y conocimiento técnico. En este sentido, mantener el expediente como una unidad única facilita la coordinación y gestión del proyecto. Un solo punto de responsabilidad asegura una comunicación más eficiente y una mejor supervisión del progreso y la calidad del trabajo. Por otro lado, la consecución de los objetivos del proyecto de investigación depende de una visión unificada y una ejecución coherente, dividir el expediente podría dificultar la alineación de todas las partes con los objetivos generales del proyecto. Por lo tanto, el objeto del contrato está configurado como una única unidad funcional. Atendiendo al considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y al artículo 99 de la LCSP, el hecho de dividir la licitación en lotes podría comportar que la ejecución del contrato se vuelva excesivamente difícil y onerosa desde un punto de vista técnico.

En el caso de uniones temporales de empresas, la consideración de licitador la tiene(n), a efectos de las limitaciones anteriores, la propia unión temporal de empresas.

C NECESIDADES POR SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las necesidades se describen en el Informe justificativo, en la memoria justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Adicionalmente, se ha justificado en el expediente la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto del Contrato.

D VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del Contrato: 55.760,00 euros, IVA excluido.

Método aplicado para su cálculo:

	Importes máximos (IVA excluido)
Importe máximo 1r Año (IVA excluido)	13.600,00 euros

Importe máximo 2o Año (IVA excluido)	13.600,00 euros
Importe máximo 3o Año (IVA excluido)	13.600,00 euros
Importe máximo 4o Año (IVA excluido)	13.600,00 euros
Importe variación unidades Artículo 309.1 LCSP	1.360,00 euros
Total (IVA excluido)	55.760,00 euros

El valor estimado del contrato se ha calculado en base a su duración máxima, a los precios unitarios previstos en el Apartado E del presente Cuadro-Resumen y a las horas de dedicación estimadas previstas. El cálculo se ha efectuado de forma estimativa, no encontrándose la UOC obligada a contratar un determinado número de servicios objeto del contrato, sino únicamente aquéllos que considere necesarios. Por este motivo, la UOC no está obligada a agotar los importes arriba indicados, que son importes máximos, y el empresario seleccionado no tendrá derecho a recibir una compensación o indemnización por este hecho. Se ha previsto, también, la posibilidad de que se produzca una variación de las unidades de acuerdo con el artículo 309.1 LCSP.

Para calcular el Valor Estimado del Contrato:

☒ No se ha incluido ningún importe destinado a modificaciones contractuales.

Asimismo, teniendo en cuenta que parte del precio se ha determinado mediante precios unitarios, no se consideran modificaciones las variaciones que durante la correcta ejecución de la prestación se produzcan exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, que podrán recogerse en la liquidación, siempre que estas variaciones no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato (artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público).

E PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIOS Y FACTURACIÓN

Presupuesto base de licitación: 16.456,00 euros, IVA incluido.

Concepto	Importe máximo anual (sin IVA)	IVA (21%)	Importe máximo anual (con IVA)
Contratación para el desarrollo de una plataforma de cartografía digital	13.600,00 €	2.856,00 €	16.456,00 €
TOTALES	13.600,00 €	2.856,00 €	16.456,00 €

Para calcular el presupuesto de licitación se ha partido de las horas anuales estimadas de dedicación (340h) para los servicios descritos en el PPT y el precio hora máximo estimado del perfil de Programador y desarrollador técnico de 48,40€ (IVA incluido). En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que las dedicaciones anteriormente indicadas son estimativas y no vinculantes, de modo que la distribución de las horas de dedicación por profesional puede variar siempre y cuando se respete el presupuesto máximo de licitación. Asimismo, el servicio se encuentra condicionado por las necesidades de la UOC, por lo que no está obligada a agotar ningún importe hasta llegar al presupuesto indicado anteriormente.

Además, en la determinación de este presupuesto, que se ha elaborado de forma que sea adecuado al precio de mercado, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y los gastos indicados en el artículo 100 de la LCSP, así como los gastos salariales estimados aplicables, según el siguiente desglose:

PBL	%	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
			21%	
COSTES DIRECTOS (MOD, MAT, etc)	49,27%	6.700,72 €	1.407,15 €	8.107,87 €
COSTES ESTRUCTURA	42,52%	5.782,72 €	1.214,37 €	6.997,09 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	8,21%	1.116,56 €	234,48 €	1.351,04 €
TOTAL	100,00%	13.600,00 €	2.856,00 €	16.456,00 €

La fuente utilizada para este desglose es el Banco de España: <https://www.bde.es/bde/es/areas/cenbal>

Sistema de determinación del precio:

☒ Precios unitarios:

☒ Sí. Precios unitarios máximos aplicables:

Perfiles	Precio por hora máximo (IVA excluido)	IVA	Precio por hora máximo (IVA incluido)
Técnico Senior Programador y desarrollador de plataforma digital	40,00 €	8,40 €	48,40 €

Facturación:

Facturas bimensuales.

F

DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

Duración: Un (1) año, contado a partir de la formalización del contrato

Posibilidad de prórrogas:

☒ Sí

Plazo de la prórroga: 12 meses

Número máximo de prórrogas: 3

Duración máxima del Contrato, prórrogas incluidas: Cuatro (4) años

Plazo para efectuar el preaviso para prorrogar el Contrato: Dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo del contrato.

G

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Forma de tramitación del expediente de contratación:

☒ Ordinaria

H

VARIANTES

Admisión de variantes:

☒ No

Requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes: N/a	
Vinculación con el objeto del Contrato: N/A	
I	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
Medios de comunicación y notificaciones: Dirección electrónica habilitada. Correo electrónico de contacto: contractacio@uoc.edu	
J	UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Contrato: Grupo NODES de los Estudios de Ciencia de la Información de la Comunicación Responsable del Contrato: Inés Martins Macêdo Facultades atribuidas: a) Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales. b) Coordinar a los diferentes agentes implicados en el Contrato en el caso de que esta función específica no correspondiera a otras personas. c) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada. d) Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del Contrato. Aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del Contrato considere procedentes, este emitirá un informe de evaluación final de contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del Contrato. e) Emitir el informe previsto en el artículo 195 LCSP, en el que el responsable debe determinar si el retraso en la ejecución del Contrato ha sido producido por motivos imputables o no al contratista. f) Formular la propuesta al órgano de contratación sobre penalidades que imponer al contratista.	
K	MESA DE CONTRATACIÓN
Mesa de Contratación: ☒ Sí, con la siguiente composición: Presidente: Alexandre Hernández Ossó, Director del Grupo Operativo Jurídico-Contractual de la Asesoría Jurídica, o persona que la sustituya. Secretaria: Amaya López González, Abogada de la Asesoría Jurídica, o persona que la sustituya. Vocal 1: Juanjo Martí Manzano, Director de los servicios científicos técnicos UOC, o persona que la sustituya. Vocal 2: Júlia Pelejà Bonfill, Técnica especialista en compras de la Asesoría Jurídica, o persona que la sustituya.	
L	INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS
Dirección web del Perfil del contratante:	

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1079508

Solicitudes de información adicional. Las empresas licitadoras pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones relativas a lo establecido en los pliegos o el resto de documentación que puedan surgir durante la elaboración de su propuesta, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación:



La UOC recogerá todas las dudas y consultas formuladas en el apartado de preguntas y respuestas del espacio virtual de la licitación y publicará un anuncio en el tablón de avisos del *Perfil del contratante* de la entidad, con el documento que recoge las aclaraciones y la información adicional solicitados por las empresas licitadoras.

Fecha máxima para solicitar información adicional y plantear consultas y dudas: dijous, 6 de febrer de 2025. Posteriormente, la UOC no atenderá consultas adicionales.

Se proporcionará la información adicional solicitada a más tardar dos (2) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las aclaraciones:tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante.

Los licitadores que necesiten dirigirse al órgano de contratación **para cuestiones que no tengan por objeto la petición de información adicional o la formulación de consultas**, podrán hacerlo en la siguiente dirección de correo:

contractacio@uoc.edu

Visita recomendada en las instalaciones:

☒ No

M CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

¿Han participado empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o dichas empresas han asesorado al órgano de contratación?

☒ No

N DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCEDIMIENTO

Las ofertas se mantendrán desde el día siguiente a su apertura hasta: 6 meses

O SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores tendrán que manifestar, mediante la declaración responsable a presentar mediante el Sobre único de acuerdo con el Anexo 3 del presente pliego, el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación.

Requisitos específicos de solvencia económica y financiera (alternativos):

☒ **Aportación de cuentas anuales del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas que acredite un volumen de negocio durante el año de mayor ejecución igual o superior a: 83.640,00 euros**

☒ **Aportación de resguardo de tener constituido seguro de responsabilidad para riesgos profesionales por valor mínimo de: 83.640,00 euros.** Asimismo, el propuesto como adjudicatario deberá aportar documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en aquellos casos en que proceda.

En caso de que la empresa licitadora recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera:

☒ Se exigirá responsabilidad solidaria entre la empresa licitadora y las entidades a las que recurra.

La indicación del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera se realizará mediante declaración responsable de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares, no resultando necesaria la efectiva acreditación en atención al artículo 159.6.b) LCSP y sobre la base del informe 5/2018, de 26 de febrero de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

P

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores tendrán que manifestar, mediante la declaración responsable a presentar mediante el Sobre único de acuerdo con el Anexo 3 del presente pliego, el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación.

Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional:

☒ **Relación de los principales servicios o trabajos realizados:** Acreditación de haber realizado un mínimo de cinco (5) trabajos desarrollados en los últimos 3 años en prestaciones iguales o similares al objeto contractual (este requisito de solvencia no se exigirá a las empresas de nueva creación con antigüedad inferior a 5 años). A efectos de determinar si los trabajos son iguales o similares al objeto contractual, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV y a la vinculación material con el objeto del contrato.

La indicación del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional se hará mediante declaración responsable de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, no resultando necesaria su efectiva acreditación en atención con lo dispuesto en el artículo 159.6.b) LCSP y en base al informe 5/2018, de 26 de febrero de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Q

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (POTESTATIVA) Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Acreditación de la solvencia mediante clasificación empresarial:

☒ El Contrato no está incluido en la clasificación de ningún grupo o subgrupo vigentes

Habilitación empresarial o profesional para la realización del contrato

☒ No

R

COMPROMISO DE ADSCRIBIR O DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES Y CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes.

☒ Sí. En concreto:

Técnico senior:

- Titulación universitaria de Ingeniero técnico en informática o programación o cualquier otra licenciatura o estudio de grado emitido por las Facultades de Ingeniería o informática con efectos habilitantes para el ejercicio de la profesión Ingeniero técnico, de acuerdo con la especialización exigida en el contrato.

- Experiencia mínima de 10 años en el diseño y desarrollo de plataformas digitales interactivas.

Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental:

☒ No

S

FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha máxima de presentación de ofertas:

En la fecha prevista en la Plataforma de Contratación de la UOC.

T

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Presentación de ofertas mediante sobre digital:

☒ Sí

A través de: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1079508?categoria=0>

Formatos electrónicos admisibles: PDF

Instrucciones de presentación:

Las ofertas deben presentarse en los siguientes sobres:

☒ Sobre único: Documentación administrativa y propuesta evaluable mediante fórmulas

Los licitadores deben estar registrados en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado en la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas:

☒ NO. **Motivo:** Siguiendo el criterio establecido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya en su informe 12/2019, de 28 de noviembre que dispone que: *“en el procedimiento abierto simplificado de tramitación sumaria, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, no resulta exigible la inscripción en un registro oficial de empresas licitadoras como requisito de participación.”*

U

GARANTÍA PROVISIONAL

Garantía provisional:

☒ No es necesario constituir previamente una garantía provisional para presentar una proposición en el presente procedimiento.

V

CONTENIDO DEL SOBRE 2 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)

☒ No hay Sobre 2

W

CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS)

Contenido del Sobre único:

- Documentación administrativa referida en la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Particulares.
 - o Anexo 2.1 Compromiso de adscripción de medios personales
 - o Anexo 3 Declaración Responsable
 - o Anexo 4 Condiciones especiales de ejecución
 - o Anexo 5 Declaración relativa a la pertenencia a grupo empresarial
 - o Si se tercia, Anexo 6 Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas
 - o Si se tercia, Anexo 12 Formulario de comunicación de subcontrataciones
- Oferta evaluable mediante fórmulas, de acuerdo con lo previsto en el Anexo número 1 de este Pliego, siguiendo el modelo de fichero Excel denominado "Plantilla Oferta"

X

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYO VALOR SE DETERMINA MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

☒ No hay Sobre 2

Y

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYO VALOR SE DETERMINA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

TOTAL DE PUNTOS que se adjudican mediante los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas	100 Puntos
PRECIO	65 Puntos
Criterios y subcriterios	Distribución de la puntuación
Precio/hora Técnico senior Método: Se dará la máxima puntuación a la oferta más económica y el resto se valorará proporcionalmente según la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = \text{Puntos a otorgar} * \frac{\text{Precio de la oferta más económica}}{\text{Precio de la oferta a valorar}}$ La fórmula utilizada da la máxima puntuación a la oferta más ventajosa y la menor puntuación a la oferta menos ventajosa.	65 Puntos
OTROS CRITERIOS DIFERENTES DEL PRECIO	35 Puntos
Criterios y subcriterios	Distribución de la puntuación

Experiencia del técnico senior adscrito al contrato en proyectos de carácter social en los que se usa la cartografía a nivel de investigación de impacto social	20 Puntos máximo
3 proyectos o más	20
2 proyectos	12
1 proyecto	7
0 proyectos	0
Experiencia o formación en desarrollo de plataformas Open Source	15 Puntos máximo
Sí	15
No	0

La apertura del Sobre único se llevará a cabo en acto público:

☒ No, dado que la tramitación electrónica garantiza la integridad y el secreto de la proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas

Z

CRITERIOS DE DESEMPATE Y CRITERIOS PARA DECLARAR QUE UNA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Criterios de desempate:

☒ Se aplican los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Criterio para declarar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados:

Dado que el criterio de adjudicación precio es el único criterio relevante para determinar si las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados y el resto de criterios de adjudicación especificados en este pliego no son eficaces para valorar la viabilidad de las ofertas presentadas, aplicarán los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Teniendo en cuenta que el importe global del presupuesto de este contrato se constituye a partir de una demanda temporal estimada y de varios precios unitarios aplicables a cada prestación o tarea integrante del contrato, el valor de la oferta de una empresa, a efectos de la apreciación de valores anormales o desproporcionados, se calculará mediante la suma de los precios unitarios multiplicados por las ponderaciones relativas atribuidas a cada uno de los precios unitarios en el apartado Y anterior. Al resultado de la suma se le aplicarán los límites antes referidos. Adicionalmente, la referencia a "presupuesto de licitación" deberá entenderse sustituida por la suma de los precios unitarios máximos multiplicados por las ponderaciones relativas atribuidas a cada uno de los precios unitarios.

En caso de que alguna de las ofertas incurra en algún valor anormal o desproporcionado en atención a los criterios mencionados, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

AA

GARANTÍA DEFINITIVA

Garantía definitiva:

☒ No, teniendo en cuenta que se sigue el procedimiento simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 LCSP.

Garantía complementaria:

☒ No, teniendo en cuenta que se sigue el procedimiento simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 LCSP.

AB	COMPENSACIÓN EN CASO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O EN CASO DE DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO
En el caso de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de licitación o se decida no adjudicar o celebrar el Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, se compensará a los licitadores por los gastos incurridos, previa solicitud, hasta a un límite de 1500 euros.	
AC	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Condiciones especiales de ejecución adicionales: - De carácter social (i): mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el Contrato durante todo el periodo contractual. La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del Contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del Contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación. El responsable del Contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido con la obligación. Asimismo, el responsable del Contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto. - De carácter social (ii): La empresa contratista, en la elaboración y presentación del objeto del Contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje. Asimismo, debe obligarse al cumplimiento de las cláusulas 28 y 34 del presente Pliego. - En materia de protección de datos: cumplir las obligaciones establecidas en la normativa estatal y de la Unión Europea respecto al tratamiento de datos de carácter personal, en todo momento de la duración del Contrato, atendiendo a la normativa en vigor en cada momento, y cumplir aquellas previstas en la cláusula 38 y el Anexo número 11 del presente Pliego. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a efectos de lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP. De conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato. Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil: ☒ Sí. Se requiere al contratista que disponga o, en su caso, se comprometa a contratar un seguro de responsabilidad civil por el valor y con el sublímite mínimo por siniestro/víctima que se indica a continuación: Importe mínimo de la póliza: 83.640,00€.	
AD	CAUSAS DE MODIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP
Causas de modificación contractuales: ☒ No se prevén causas de modificación distintas a las previstas en el artículo 205 de la LCSP. ☒ Teniendo en cuenta que el precio se ha determinado mediante precios unitarios, no se consideraran modificaciones las variaciones que durante la correcta ejecución de la prestación se produzcan exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, que podrán recogerse en la liquidación, siempre que estas variaciones no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato (artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público).	
AE	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SUBROGACIÓN LABORAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Presencia física de personal del contratista y coordinación de actividades: ¿El Contrato requiere la presencia física de personal del contratista en instalaciones de la UOC? ☒ NO. ☐ SÍ.	

¿Las prestaciones contractuales requerirán la coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista?

☒ NO. ☐ SÍ.

Subrogación laboral:

☒ NO. ☐ SÍ.

Encargado del tratamiento de datos de carácter personal:

El contratista es encargado del tratamiento de datos LOPDGDD:

☒ NO. ☐ SÍ.

En caso de que sea encargado del tratamiento: Ver anexo relativo a las medidas de seguridad.

Comunicación de datos de carácter personal:

La ejecución del Contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratante:

☒ NO.

La ejecución del Contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratista:

☒ NO.

AF INFRACCIONES Y PENALIDADES

Base sobre la que se aplican las sanciones: Importe mensual facturado.

Penalidades:

Muy graves: hasta el 10%

Graves: hasta el 5 %

Leves: hasta el 2 %

Infracciones específicas adicionales:

☒ Sí:

- ☒ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: muy grave
- ☒ Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes: muy grave
- ☒ Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas: muy grave
- ☒ No cumplir el plazo fijo para resolver las incidencias que se den durante el transcurso del desarrollo de la plataforma cartográfica digital interactiva, fijado en 72 horas máximo desde su notificación por parte de la UOC en el apartado 4.5 del PPT.

A los anteriores incumplimientos les serán de aplicación las siguientes penalidades:

- Incumplimiento, una (1) vez, de los plazos fijados para dar respuesta a las incidencias que se den durante el transcurso del desarrollo de la plataforma cartográfica digital interactiva y que afecten a su desarrollo, fijado en el apartado 4.5 del PPT: Falta leve
- Incumplimiento, dos (2) veces, de los plazos fijados para dar respuesta a las incidencias que se den durante el transcurso del desarrollo de la plataforma cartográfica digital interactiva y que afecten a su desarrollo, fijado en el apartado 4.5 del PPT: falta grave
- Incumplimiento, tres (3) o más veces, de los plazos fijados para dar respuesta a las incidencias que se den durante el transcurso del desarrollo de la plataforma cartográfica digital interactiva y que afecten a su desarrollo, fijado en el apartado 4.5 del PPT: muy grave

AG CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite la cesión del Contrato.

AH SUBCONTRATACIÓN

☒ Se permite

El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación, puede comportar:

☒ Resolución del contrato

AI	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Causas de resolución del Contrato adicionales: ☒ No se contemplan causas de resolución adicionales a las previstas en el PCP. ☐ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. ☐ Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes, por tener la consideración de obligación esencial. ☐ Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas. ☐ Adicionalmente, será de aplicación la causa de resolución unilateral prevista en el PCP. Se consideran obligaciones esenciales del Contrato y, por lo tanto, su incumplimiento podrá dar lugar a una causa de resolución del Contrato, las siguientes: -Las obligaciones que tengan esta consideración según lo indicado en los anteriores apartados del presente Cuadro de características o en el clausulado del Pliego.	
AJ	MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN
En la medida en que este Contrato tiene un valor estimado inferior a 100 000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de: ☒ Recurso de alzada impropio en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto que se impugne, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44.6 y 47 de la LCSP y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

I.	DISPOSICIONES GENERALES	16
Cláusula 1.	Objeto del Contrato	16
Cláusula 2.	Régimen jurídico del Contrato	16
Cláusula 3.	Necesidades por satisfacer e idoneidad del Contrato	18
Cláusula 4.	Valor estimado del Contrato	18
Cláusula 5.	Presupuesto base de licitación	18
Cláusula 6.	Precio del Contrato	19
Cláusula 7.	Duración del Contrato	19
Cláusula 8.	Tramitación del expediente	20
Cláusula 9.	Variantes	20
Cláusula 10.	Medios de comunicación	20
Cláusula 11.	Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato, y Mesa de Contratación	21
Cláusula 12.	Documentación que se facilita a los licitadores	22
Cláusula 13.	Aptitud para contratar y solvencia	23
Cláusula 14.	Solvencia de los licitadores	25
II.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
Cláusula 15.	Presentación de las ofertas	26
Cláusula 16.	Manera de presentar las ofertas	29
Cláusula 17.	Contenido de los sobres	31
Cláusula 18.	Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio	32
Cláusula 19.	Apertura y examen del Sobre 1 (Documentación adm.)	32
Cláusula 20.	Apertura, examen y valoración de las proposiciones	Error! No s'ha definit el marcador.
Cláusula 21.	Ofertas con valores anormales o desproporcionados	33
Cláusula 22.	Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación	34
Cláusula 23.	Garantía definitiva	40
Cláusula 24.	Adjudicación del Contrato	42
Cláusula 25.	Formalización del Contrato	42
Cláusula 26.	Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el Contrato	43
III.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	44
Cláusula 27.	Condiciones especiales de ejecución	44
Cláusula 28.	Código de Conducta	44
Cláusula 29.	Ejecución del Contrato	44
Cláusula 30.	Modificación contractual	45
Cláusula 31.	Suspensión del contrato	46
IV.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	47
Cláusula 32.	Criterios de facturación y pago	47
Cláusula 33.	Responsabilidad de la empresa contratista	47
Cláusula 34.	Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral	48
Cláusula 35.	Obligaciones en materia de transparencia	48
Cláusula 36.	Seguridad y salud	49
Cláusula 37.	Subrogación laboral	49
Cláusula 38.	Obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos personales	50
Cláusula 39.	Impuestos y gastos	58
Cláusula 40.	Personal laboral	58
Cláusula 41.	Incumplimiento. Régimen de faltas	59

Cláusula 42.	Derechos de propiedad intelectual e industrial de los trabajos	63
---------------------	---	-----------

V.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	63
-----------	--	-----------

Cláusula 43.	Sucesión del Contrato	64
Cláusula 44.	Cesión del contrato	64
Cláusula 45.	Subcontratación	65

VI.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	66
------------	--	-----------

Cláusula 46.	Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía	66
Cláusula 47.	Causas de resolución del contrato	67

VII.	RÉGIMEN DE RECURSOS	69
-------------	----------------------------	-----------

Cláusula 48.	Régimen de recursos	69
Cláusula 49.	Jurisdicción competente	69

CLÁUSULAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Clàusula 1. Objeto del Contrato

1. El objeto de este Pliego de Cláusulas Particulares ("**PCP**") es el establecimiento de las condiciones que rigen la adjudicación, por parte de la Universitat Oberta de Catalunya ("**UOC**"), del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio indicado en el **Apartado A del Cuadro de Características ("Contrato")**, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas ("**PPT**") y que son las que garantizan un nivel de calidad que responde a las necesidades de esta entidad.
2. Las cláusulas generales de este PCP se completan con la información del Cuadro de Características que encabeza este documento. En cada cláusula en la que se hacen menciones a un **Apartado [✳]** determinado, es necesario completar la redacción con la información relevante contenida en el apartado indicado. Esta información forma parte conjunta e inseparable de dicha cláusula.
3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Contrato es la que consta en el **Apartado B del Cuadro de Características**.
4. Los lotes en los que se divide el objeto del Contrato, así como las limitaciones al número de lotes por los que un mismo licitador puede presentar oferta y al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se identifican en el **Apartado B del Cuadro de Características**.

Clàusula 2. Régimen jurídico del Contrato

1. Este Contrato encaja en el tipo "contrato de servicios" contenido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**").
2. El adjudicatario está obligado a ejecutar las prestaciones de referencia, de acuerdo con las condiciones que se determinan en este PCP, en el PPT y el contrato, que será firmado entre el licitador que resulte adjudicatario de este procedimiento de contratación y la UOC.
3. El presente Contrato se encuentra sometido a las disposiciones de la LCSP aplicables a los poderes adjudicadores que carecen del carácter de Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la LCSP y en los artículos 316 a 320 de la LCSP.
4. De acuerdo con lo que dispone el artículo 26.1.b) de la LCSP, este Contrato tiene naturaleza privada y, de acuerdo con su objeto e importe, no está sujeto a regulación armonizada. Por lo tanto, se adjudica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318.b) de la LCSP y de acuerdo con las normas previstas en la Sección 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.
5. En cuanto a la interpretación del Contrato y a sus efectos y extinción, este Contrato queda sujeto al Derecho Privado, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas a que se

refiere el artículo 319 de la LCSP respecto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del Contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del Contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP; y, por último, la causa de resolución del Contrato prevista en la letra i) del artículo 211 de la LCSP. De esta forma y fuera de los aspectos anteriormente referidos, este Contrato, en lo relativo a sus efectos y extinción, se rige por este PCP, el PPT, el mismo contrato, toda la documentación contractual anexa y, en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

6. Adicionalmente, este Contrato se rige, en lo que resulte aplicable, por la siguiente normativa:
 - i. Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública ("**Decreto Ley 3/2016**"), en lo que no contradiga a la LCSP.
 - ii. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no contradiga a la LCSP.
 - iii. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP**"), en lo no derogado por las disposiciones anteriormente referidas.
 - iv. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales ("**LOPDGDD**").
 - v. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
7. De acuerdo con el artículo 27.2 de la LCSP para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional civil de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pueda corresponderles. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en el apartado 1.9 siguiente.
8. De acuerdo con el artículo 27.1 de la LCSP, para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en lo relativo a la preparación del Contrato y su adjudicación, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pueda corresponderles. Asimismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Barcelona para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 30 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que dicha modificación debía ser objeto de una nueva adjudicación.

9. Este PCP, sus anexos y el PPT tienen carácter contractual. El contrato debe ajustarse al contenido de este PCP, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato correspondiente. La interpretación del Contrato y las discrepancias sobre su aplicación se realizarán teniendo en cuenta, en primer lugar, el PCP y el PPT, que prevalecerán —a tal efecto— sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.
10. Las ofertas se tendrán que ajustar a este PCP, a sus anexos, al PPT y al resto de documentación contractual que rige la licitación.
11. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de este PCP y de toda la documentación contractual que configura esta licitación, sin excepción o reserva alguna. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y demás documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplir su contenido. Adicionalmente, la presentación de la oferta implica la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Adicionalmente, su presentación supone el reconocimiento del licitador de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir en la licitación y resultar adjudicatario del Contrato.

Clàusula 3. Necesidades por satisfacer e idoneidad del Contrato

1. La formalización de este Contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la UOC.
2. En concreto, las necesidades que se desea satisfacer mediante el presente Contrato se especifican en el **Apartado C del Cuadro de características**.
3. Adicionalmente, en el expediente de contratación consta el Informe que justifica la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto del Contrato.

Clàusula 4. Valor estimado del Contrato

1. El valor estimado del Contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad, la competencia del órgano de contratación y la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación es el que figura en el **Apartado D del Cuadro de características**, y no incluye el IVA.
2. Este valor estimado del Contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP y de acuerdo con el método indicado en el referido **Apartado D del Cuadro de características**.

Clàusula 5. Presupuesto base de licitación

1. El presupuesto base de licitación previsto para las prestaciones objeto de contratación se sitúa en el importe indicado en el **Apartado E del Cuadro de características**.
2. Este presupuesto, entendido como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación en virtud del Contrato, incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesario para prestar el servicio (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.). En concreto, el

presupuesto base de licitación está configurado por los costes directos, indirectos y eventuales que se desglosan en el **Apartado E del Cuadro de características**.

3. En el caso de que así se prevea en los **Apartados A y E del Cuadro de características**, el presupuesto base se puede desglosar en lotes separados. Los licitadores pueden presentar oferta a uno o varios lotes respetando los límites presupuestarios y los requisitos indicados para cada uno de ellos o los precios unitarios máximos que resulten de aplicación en cada lote, en los términos indicados en el punto siguiente.
4. En el caso de que así esté indicado en el **Apartado E del Cuadro de características**, el importe global del presupuesto del presente Contrato puede estar constituido a partir de una demanda temporal estimada y de varios precios unitarios aplicables a cada prestación o tarea integrante del Contrato. En este caso, la cifra global de presupuesto expresada en el **Apartado E del Cuadro de características** es el importe máximo que el órgano de contratación podrá utilizar en total durante el plazo contractual. Solo se facturarán los importes por el número incurrido de horas, operaciones, tareas u otra medida unitaria en la que se exprese el precio unitario, y no existirá ninguna obligación por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto base de puja indicado más arriba.
5. Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación (o, en su caso, los precios unitarios, según proceda) mediante el modelo de oferta económica que figura en el fichero Excel denominado "Plantilla Oferta", según se determina en el Anexo número 1 de este PCP. En la oferta que cada licitador realice mediante el modelo que figura en dicho fichero Excel, se desglosará adecuadamente cada precio en la base imponible y el IVA correspondiente.
6. Quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto base de licitación y/o cualquiera de los precios unitarios máximos que se expresen en este PCP.

Clàusula 6. Precio del Contrato

1. El precio del Contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.
2. El precio ofrecido debe mantenerse durante toda la vigencia del Contrato y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. En el precio se consideran incluidos los tributos, las tasas, los cánones que sean de aplicación y todos los gastos que se originen a consecuencia de las obligaciones establecidas en este PCP, el PPT y el resto de documentación contractual que deben cumplirse durante la ejecución del Contrato.
4. Dadas las características del Contrato, no procede la revisión de precios.

Clàusula 7. Duración del Contrato

1. El plazo de duración del Contrato se establece en el **Apartado F del Cuadro de características**.
2. El plazo de duración del Contrato comenzará a contar a partir de la fecha de su formalización o de la fecha que se indique en el citado **Apartado F del Cuadro de características**.

3. En cualquier caso, si así se especifica en el PPT, las diversas prestaciones que conforman el Contrato se irán iniciando en la fecha o fechas concretas que se indiquen en el calendario de trabajo que, en su caso, se prevea en dicho PPT.
4. El Contrato podrá prorrogarse, si así se ha previsto en el **Apartado F del Cuadro de características**, siempre que su plazo no haya finalizado. En cualquier caso, la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso del plazo indicado en el **Apartado F del Cuadro de características**.
5. Las eventuales prórrogas del Contrato se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca en el plazo indicado en el **Apartado F del Cuadro de características**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.
6. Si la duración del Contrato fuese inferior a dos (2) meses, no existirá obligación de preaviso.
7. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
8. Cuando al vencimiento del Contrato no se haya formalizado un nuevo Contrato que garantice la continuidad de la prestación que deba realizar el contratista a consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles por el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Contrato original hasta que comience la ejecución del nuevo Contrato y, en cualquier caso, por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar el resto de condiciones del Contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo Contrato se publique con una antelación mínima de tres (3) meses respecto a la fecha de finalización del Contrato original.

Clàusula 8. Tramitación del expediente

1. La forma de tramitación del expediente se establece en el **Apartado G del Cuadro de características**.
2. La adjudicación del Contrato se efectúa a la oferta que, en su conjunto, presenta una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en los **Apartados X e Y del Cuadro de características**.

Clàusula 9. Variantes

1. Se admiten variantes cuando así conste en el **Apartado H del Cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que, en su caso, se prevean en dicho apartado.

Clàusula 10. Medios de comunicación

1. De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comportará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el **Apartado I del Cuadro de características**.
2. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y ofertas, y dejar el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuese mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuese mediante comparecencia electrónica.
4. En el caso de que, en el **Apartado T del Cuadro de características**, se indique que en el procedimiento de presentación de ofertas no deben utilizarse medios electrónicos para alguno de los supuestos previstos en el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, los intercambios de información se efectuarán por correo o por cualquier medio apropiado, o mediante una combinación de correo o de cualquier medio apropiado y de medios electrónicos.
5. Para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen pueden suscribirse como interesadas en esta licitación a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de la licitación que se pone a disposición a tal efecto en la dirección web del Perfil del contratante de la UOC, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1079508

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir avisos de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o a consecuencia del procedimiento de licitación y adjudicación del presente Contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información pública, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al Contrato.

6. El adjudicatario debe establecer un interlocutor directo con los responsables del Contrato de la UOC en materia de organización, planificación, administración y aspectos laborales que acontezcan durante la prestación del servicio.

Clàusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato, y Mesa de Contratación

1. De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya ("FUOC") y del régimen vigente de delegación de facultades aprobado por el Patronato de la FUOC en virtud del Acuerdo de 25 de noviembre de 2013, el director general de la FUOC (que ejerce también la responsabilidad de gerente de la UOC), actúa en este procedimiento como órgano de contratación. En consecuencia,

cualquier mención al órgano de contratación que aparece en la documentación contractual de este procedimiento se refiere al director general de la FUOC y gerente de la UOC.

2. Se designa como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Contrato a la unidad indicada en el **Apartado J del Cuadro de características**.
3. Asimismo, se designa como responsable del Contrato a la persona física o jurídica que se indica en el **Apartado J del Cuadro de características**, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen, indicadas en el referido **Apartado J del Cuadro de características**. Las instrucciones dadas por la persona responsable del Contrato configuran las obligaciones de ejecución del Contrato junto con su clausulado y pliegos.
4. El órgano de contratación responsable de la adjudicación del presente Contrato será asistido por una Mesa de Contratación.
5. La Mesa de Contratación será la encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación de este Contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta y será auxiliada, en su caso, por los servicios técnicos del órgano de contratación. Adicionalmente, la Mesa de Contratación tiene el resto de funciones que le atribuye la LCSP, entre las cuales:
 - i. Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que debe aportarse mediante los Sobres 1 de las proposiciones presentadas;
 - ii. acordar la exclusión de los licitadores cuando no acrediten el referido cumplimiento previo trámite de aclaración y justificación;
 - iii. valorar, en su caso, las proposiciones presentadas por los licitadores; y
 - iv. proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en la cláusula 21.3 de este PCP.
6. Forman parte de la Mesa de Contratación los miembros que se indican en el **Apartado K del Cuadro de características**.

Clàusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores

1. El órgano de contratación ofrece acceso al PCP, el PPT y el resto de documentación contractual complementaria por medios electrónicos a través de su Perfil del contratante, al que puede accederse a través de la dirección web indicada en el **Apartado L del Cuadro de características**. La documentación mencionada incluye los siguientes documentos:
 - i. El PCP
 - ii. El PPT.
 - iii. El contrato tipo que sirve para formalizar el Contrato entre el adjudicatario y la UOC.
2. El acceso a los pliegos será libre, directo, completo y gratuito, y podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.

3. Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá dar acceso a los PCP, al PPT y al resto de documentación complementaria de la licitación mediante medios no electrónicos, siempre que concurran los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP. En tal caso, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia.

4. Los potenciales licitadores podrán solicitar información adicional al órgano de contratación a través de los medios previstos en el **Apartado L del Cuadro de características**.

La información adicional sobre el PCP, el PPT y el resto de documentación contractual que los potenciales licitadores soliciten, se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, a condición de que dicha información se solicite al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las ofertas o con la antelación especificada en el **Apartado L del Cuadro de características**.

5. Si lo solicitado por los potenciales licitadores son aclaraciones a lo establecido en los pliegos y demás documentación contractual, las respuestas dadas por el órgano de contratación serán públicas y accesibles, y tendrán carácter vinculante en el caso de que así se determine en el **Apartado L del Cuadro de características**.

Clàusula 13. Aptitud para contratar y solvencia

1. Solo pueden ser licitadoras las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP.
 - ii. No estar incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que puede acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.
 - iii. Disponer y acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en la cláusula 14 de este PCP y en los **Apartados O, P, Q y R del Cuadro de características**.
 - iv. Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del Contrato, según lo dispuesto en el **Apartado Q del Cuadro de características**.
 - v. Acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación y otros requisitos para poder participar en el correspondiente procedimiento de licitación, en caso de que así lo determine la normativa aplicable.
 - vi. Encontrarse debidamente inscritos en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas, siempre y cuando no se vea limitada la concurrencia, según lo previsto en el **Apartado T del Cuadro de características**, en el que se indica si la inscripción resulta obligatoria para concurrir en la presente licitación.
2. La forma de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar debe efectuarse con la presentación de la documentación indicada en la cláusula 22 de este PCP.

3. Asimismo, debe tenerse en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad y la ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del Contrato.
4. Las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben acreditar que su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, y esto debe resultar de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.
5. Adicionalmente, las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.
6. También pueden participar en esta licitación y contratar con la UOC las Uniones Temporales de Empresas ("UTE") que se constituyan temporalmente por empresarios a estos efectos, sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que se les haya adjudicado el Contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente frente a la UOC.

Esta participación debe instrumentalizarse, en la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y circunstancias de las personas que constituyen la empresa y la participación de cada una, se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en caso de que resulten adjudicatarios.

La duración de la UTE debe coincidir, como mínimo, con la del Contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir UTE para participar en esta licitación se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad "Punto de Encuentro" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado "Perfil del licitador".

7. Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse a la licitación y formalizar, en su caso, el Contrato si se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del Contrato de acuerdo con la legislación del Estado en la que se encuentren establecidas. Adicionalmente, si dicha legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar allí el servicio objeto del Contrato, las empresas tendrán que acreditar que cumplen este requisito.
8. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.
9. En caso de que haya empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, se puede establecer, respecto de dichas empresas, la condición especial de compatibilidad indicada en el **Apartado M del Cuadro de características**. En el caso de que proceda la exclusión de las referidas empresas y empresas a ellas vinculadas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio por no existir ningún otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, se dará audiencia al licitador que participó en la preparación del Contrato a fin de que justifique que su

participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado en relación con los demás licitadores.

Clàusula 14. Solvencia de los licitadores

1. Por este Contrato no es exigible la clasificación del empresario, de modo que los licitadores pueden acreditar su solvencia indistintamente acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en los **Apartados O y P del Cuadro de características**, o bien acreditando su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se prevea en el **Apartado Q del Cuadro de características**.
2. Por tanto, los licitadores deben cumplir los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se detallan, respectivamente, en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.
3. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el Contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del Contrato, se dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que se recurra no esté incurso en una causa de prohibición de contratar. No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional pertinente, solo podrá recurrirse a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto de los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del Contrato, si así se indica en **el Apartado O del Cuadro de Características**.

4. En las UTE, la solvencia exigida deberá cumplirse por todas las empresas que la conforman. Con el fin de determinar la solvencia de la UTE, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Dichas UTE pueden recurrir a las capacidades de las empresas participantes en la unión o de otras entidades.
5. En el caso de que así se establezca en el **Apartado R del Cuadro de características**, los licitadores, además de reunir la solvencia exigida, tendrán que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes, en los términos previstos en el PPT. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y/o materiales suficientes se efectuará mediante los modelos de compromiso contenidos en el Anexo número 2 de este PCP. El incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la imposición de penalidades, si se prevé como una falta específica en el **Apartado AF del Cuadro de características**, o bien tendrá la consideración de causa específica de resolución del Contrato por incumplimiento de una obligación esencial, de acuerdo con el **Apartado AI del Cuadro de características**.
6. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 15. Presentación de las ofertas

1. Las ofertas que presenten los licitadores deben englobar toda la prestación objeto del Contrato o, en su caso, de los lotes en que se hayan dividido las partes de dicha prestación.
2. En el caso de que el objeto del Contrato esté dividido en lotes, los licitadores solo podrán presentar oferta para el número máximo de lotes indicados en el **Apartado B del Cuadro de características**.

En el caso de que un licitador presente oferta a un número de lotes superior al permitido según el **Apartado B del Cuadro de características**, dicho licitador será excluido del procedimiento de licitación.

3. Las ofertas deberán presentarse, a más tardar, en la hora y la fecha indicadas en el anuncio de licitación y en el **Apartado S del Cuadro de características**. Excepcionalmente, y en el supuesto de que las ofertas se presenten a través de medios electrónicos, el plazo de presentación de ofertas se ampliará el tiempo que se considere imprescindible en caso de quiebra técnica que imposibilite la presentación de dichas ofertas el último día de presentación de las proposiciones. En el caso de que esto suceda, se publicará en el Perfil del contratante la enmienda correspondiente y se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.
4. Las ofertas que se presenten fuera del plazo indicado en el anuncio de licitación y en el **Apartado S del Cuadro de características** no se admitirán en ningún caso.
5. Las ofertas deberán presentarse siguiendo las instrucciones indicadas en el **Apartado T del Cuadro de características**.
6. En el caso de que, según lo indicado en el **Apartado T del Cuadro de características**, se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las ofertas se presentarán mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a través de la dirección web indicada en el **Apartado T del Cuadro de características**. Una vez se acceda a la herramienta de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que contiene el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas públicas deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. La documentación se cifrará con esta palabra clave en el momento del envío de las ofertas. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno), ya que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa de Contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de ofertas y, en cualquier caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En el caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En el caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya una o varias ofertas anteriores, debe informar fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición Adicional 16.^a de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en el caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la UOC no pueda acceder a su contenido.

En el caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación (o la unidad que tenga atribuidas estas funciones) valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa de Contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá utilizarse en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder realizar la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 MB. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web: <https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/contractacio-electronica-empreses/e-Licita/sobre-digital/>

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado

que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

7. En el caso de que no se utilicen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, dichas ofertas deberán presentarse necesariamente en el registro indicado en el **Apartado T del Cuadro de características**. En el caso de que el licitador presente su oferta en otro registro o a través de correos, su oferta solo será admitida si la misma está disponible en el registro indicado en el **Apartado T del Cuadro de características** en el momento en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
8. Las empresas deben señalar, en el momento de presentar sus propuestas, un domicilio, un teléfono, un fax y una dirección de correo electrónico para las comunicaciones y relaciones que, en general, se deriven de este procedimiento de contratación.
9. Las ofertas se presentarán en catalán y/o castellano. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.
10. No se puede presentar más de una proposición, ni suscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si ya se ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de la prohibición a la que se hace referencia en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.
11. Las ofertas tendrán que tener una validez mínima y mantenerse presentadas ante el órgano de contratación en el plazo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo resulta imprescindible para valorar adecuadamente las ofertas que se presenten y podrá ampliarse en quince (15) días hábiles en el caso de que sea necesario seguir los trámites para justificar la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas. Transcurrido el plazo mencionado sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del Contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas que hubiesen presentado sus ofertas tendrán derecho a retirar su proposición. Las proposiciones que no se retiren se entenderán válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este PCP.
12. Las proposiciones deben ser secretas. Los licitadores deben garantizar este carácter respetando estrictamente la forma de presentación de ofertas que se especifica en esta cláusula y siguientes de este PCP.

De esta forma, entregar sobres abiertos o sobres digitales que no garanticen el carácter secreto de las ofertas comportará la exclusión del licitador.

13. La documentación que configure la oferta, una vez entregada, solo puede retirarse por motivos justificados.
14. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas comporta los efectos que se establecen en la LCSP y en este PCP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Clàusula 16. Manera de presentar las ofertas

1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE)

910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE ("**Reglamento 910 /2014/UE**"). Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

2. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, que dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".
3. En el caso de que en el **Apartado T del Cuadro de características** se indique que las ofertas deben prepararse en un (1) sobre (Sobre único), este Sobre debe contener la siguiente documentación:
 - i. Documentación administrativa indicada en la cláusula 17.2 de este PCP.
 - ii. Proposición evaluable mediante fórmulas. En concreto, debe incluirse la propuesta siguiendo el modelo de oferta económica que figura en el fichero Excel denominado "Plantilla Oferta", según se determina en el Anexo número 1 de este PCP, y el resto de documentación que se indique en el **Apartado W del Cuadro de características**. Todo esto de acuerdo con lo que se indica en la cláusula 17.3 de este PCP.
4. En el caso de que la presentación de la oferta no se realice por medios electrónicos, todos los sobres deben estar cerrados, identificados en su exterior con la siguiente información:
 - i. Título del Contrato, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
 - ii. Número de expediente, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
 - iii. Título del Sobre:
 1. Sobre único (Documentación Administrativa y propuesta evaluable mediante fórmulas)
 2. Sobre 2 (Documentación administrativa y propuesta evaluable mediante juicios de valor)
 3. Sobre 3 (Propuesta evaluable mediante fórmulas)
 - iv. Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento.
 - v. Firmante de la oferta.
 - vi. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).
 - vii. Fecha.

- viii. Firma del licitador o de la persona que lo represente (en el caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen).
5. El licitador puede presentar la documentación exigida, en el caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en lo que respecta a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, pueden presentarse los originales o copias.
6. Las proposiciones deben presentarse mediante impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
7. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones para contratar.
8. En caso de que la licitación se haya organizado por lotes, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**, debe presentarse el número de Sobres que corresponda para cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta.

Clàusula 17. Contenido del sobre único

1. El Sobre que deba contener la documentación administrativa (Sobre único) deberá contener la documentación administrativa que se enumera a continuación:
 - i. Declaración responsable contenida en el Anexo número 3.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en la declaración responsable deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.
 - ii. Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del Contrato los medios materiales y/o personales requeridos, en su caso, de conformidad con los modelos contenidos en el Anexo número 2.
 - iii. Declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 4, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, debidamente cumplimentada.
 - iv. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 5.
 - v. En su caso, formulario de subcontratación siguiendo lo dispuesto en la cláusula 44 de este PCP.
 - vi. En el caso de que varios empresarios concurran agrupados en una UTE, se deberá incluir, por cada una de las empresas participantes, una declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación, y se deberá aportar el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma,

siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 6, de conformidad con lo exigido por el artículo 69.3 de la LCSP y la cláusula 13.6 de este PCP, en el que se tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los componentes que las suscriben, el porcentaje de participación de cada uno y el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta que se extinga.

- vii. Parte de la oferta que se evalúa con criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas firmada por su representante (en el caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen), y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que deben incluirse se indican en el **Apartado W del Cuadro de características** y el modelo de oferta económica que figura en el fichero Excel denominado “Plantilla Oferta”, según se determina en el Anexo número 1 de este PCP.

El precio de la oferta económica incluirá todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del Contrato y su correcta ejecución.

Además, en el precio propuesto debe haber desglosado el IVA vigente, que debe expresarse como partida independiente. Cualquier variación del tipo de IVA será de aplicación a partir de su vigencia.

Clàusula 18. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio

1. El Contrato se adjudicará a aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio.
2. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración previstos en el **Apartado Y del Cuadro de características**.
3. Siempre forma parte de los criterios de adjudicación la valoración del precio contenido en la oferta del licitador. Salvo que se indique algo distinto en el **Apartado Y del Cuadro de características**, los puntos que se otorgan según el precio ofrecido (o los precios ofrecidos) se distribuyen concediendo la máxima puntuación vinculada a cada precio a quien realiza la mejor oferta; el resto de ofertas de cada precio (o precios) recibe un número de puntos que es directamente proporcional a la relación que se establece entre la mejor oferta presentada y los puntos que se han concedido.

Clàusula 19. Apertura, examen y valoración de las ofertas que se presenten mediante Sobre único

1. En el caso de que se siga el procedimiento abierto simplificado abreviado y la oferta deba presentarse mediante Sobre único (Documentación administrativa y proposición evaluable mediante fórmulas), la apertura de referido Sobre solo se efectuará en acto público si así se indica en el **Apartado Y del Cuadro de características**, y en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
2. En el caso de que la Mesa de Contratación observe defectos u omisiones subsanables respecto de la documentación administrativa, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas y les otorgará un plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de comunicación para que subsanen los defectos u omisiones correspondientes.

3. Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y subsanables los que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos requisitos.
4. En el caso de que se detecten defectos no subsanables o en el caso de que el licitador afectado no proceda a subsanar el defecto u omisión en el plazo otorgado, procederá la exclusión de la oferta en cuestión.
5. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación pueden pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la/s declaración/es responsable/s que debe/n incluirse en el Sobre único (Documentación administrativa y proposición evaluable mediante fórmulas), cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos vigentes inscritos en estos registros.
6. De acuerdo con el artículo 95 del RGLCAP, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios. En este caso, las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, sin que puedan presentarse después de declararse admitidas las ofertas, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP.
7. Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre único (Documentación administrativa y proposición evaluable mediante fórmulas), la Mesa de Contratación la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión. El acuerdo de la Mesa de Contratación será notificado a los licitadores y será susceptible de impugnación de conformidad con lo establecido en la cláusula 48 de este PCP y el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
8. La Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido de la proposición evaluable mediante fórmulas, que deberá presentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue al efecto, en ningún caso superior a tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

9. Para efectuar la valoración de la proposición evaluable mediante fórmulas, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Asimismo, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.

Clàusula 20. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales o desproporcionados se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el **Apartado Z del Cuadro de características**.

2. En el caso de que se hayan presentado ofertas por parte de varios licitadores que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuese más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo mediante una unión temporal.
3. Si con la aplicación de los criterios previstos en el **Apartado Z del Cuadro de características** se identifica una o varias proposición/es como presuntamente anormal/es o desproporcionada/s, la Mesa de Contratación requerirá al/los licitador/es afectado/s que justifique/n y desglose/n, razonadamente y detalladamente, el bajo nivel de los precios, de los costes o de cualquier otro parámetro a partir del cual se haya definido la anormalidad de la/s oferta/s, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El/los licitador/es dispondrá/n de un plazo suficiente para presentar la información y los documentos que sean pertinentes, establecido en cinco (5) días hábiles.
4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación, se considerará que la posposición no podrá ser completa, y la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.
5. Una vez recibida la información y documentación justificativa solicitada dentro de plazo, se solicitará un informe a los servicios técnicos a fin de valorar si las justificaciones desvirtúan la presunción de valores anormales o desproporcionados.
6. A la vista del informe al que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.
7. En cualquier caso, se rechazará la oferta que incurra en presunción de anormalidad si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluid el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 201 de la LCSP. Se entenderá, también en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En el caso de que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, solo se rechazará la oferta por esta causa si el licitador no puede acreditar que dicha ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.
8. En el caso de que la adjudicación recaiga en un licitador cuya oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento de la ejecución del Contrato.

Clàusula 21. Exclusión, clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación

1. Una vez efectuada la apertura del Sobre único, y en unidad de acto siempre y cuando resulte posible, serán excluidos de la licitación los licitadores cuyas proposiciones no

concuenden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, las que modifiquen sustancialmente los modelos de oferta previstos en este PCP y las condiciones de presentación de las ofertas, las que comporten un error manifiesto en el importe de la proposición, aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable, aquellas proposiciones que no cumplan con las prescripciones del PCP, el PPT y el resto de documentación contractual y aquellas proposiciones que, previa tramitación del procedimiento descrito en la cláusula 20 de este PCP, se consideren inviables.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará la exclusión de estas del procedimiento de licitación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

2. Previa exclusión de las ofertas según lo dispuesto en el apartado anterior, y una vez evaluadas las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, según las puntuaciones obtenidas.
3. Para realizar esta clasificación, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación previstos en el **Apartados Y del Cuadro de características**.
4. En el caso de que, en aplicación de los criterios de adjudicación, existan dos o más empresas que obtengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Apartado Z del Cuadro de características**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento del órgano de contratación.

5. Una vez efectuada la clasificación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mayor puntuación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no creará ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá no aceptarla siempre que motive su decisión.

6. Acto seguido, la Mesa de Contratación deberá requerir, mediante comunicación electrónica, a la empresa propuesta adjudicataria y que, en su caso, haya justificado la anormalidad de su oferta, a fin de que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación: (i) constituya la garantía definitiva, y su formalización se exija de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AA del Cuadro de características**, (ii) aporte el compromiso por escrito de las entidades a cuya capacidad haya recurrido la sociedad, (iii) proporcione los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y (iv) aporte la documentación que no se encuentre incluida en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya y/o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Entre dicha documentación, deberá aportarse, con carácter no limitativo:

1. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la Cláusula 23 de este PCP, en el caso

de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AA del Cuadro de características**.

2. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso.
3. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características**.
4. Una escritura pública, en el caso de que el adjudicatario sea una UTE, en la que se acredite su constitución formal.
5. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
6. Documentación acreditativa de la clasificación o del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**, siempre y cuando sus extremos no consten inscritos en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya y/o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En el caso de que se siga el procedimiento abierto simplificado sumario, se eximirá a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
7. La documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto en la cláusula 36 de este PCP, y el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores con cargo al contratista, según lo dispuesto en la cláusula 38 de este PCP (este último puede ser entregado posteriormente en los casos indicados en dicha cláusula).
8. El acuerdo de confidencialidad al que se refiere la cláusula 38 de este PCP.

En el caso de que la empresa propuesta adjudicataria no se encuentre inscrita en ninguno de los registros citados, la Mesa de Contratación deberá requerir mediante comunicación electrónica a la empresa propuesta adjudicataria y que, en su caso, haya justificado la anormalidad de su oferta, a fin de que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la siguiente documentación:

- i. En el caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:

1. Acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad jurídica y de que, de acuerdo con su objeto social, podía concurrir a la licitación:

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del Contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de Contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:

Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por órgano administrativo competente y documento que acredite que el firmante de la oferta ostenta la debida representación para la presentación de la oferta. Dicho último documento debe constar en escritura pública, ser copia auténtica o testigo notarial y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

3. Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.
4. La acreditación de que la sociedad no se encuentra incurso en causa de prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP. En particular, acreditación de que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la entrega de los documentos que se relacionan a continuación:

- En el caso de que la empresa seleccionada sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y esté obligada a pagarlo, el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo acompañado de la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del impuesto. Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada esté en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la

Ley reguladora de las haciendas locales, debe aportar una declaración responsable que especifique el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- El certificado específico que demuestra estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
 - El certificado positivo, emitido por el órgano competente, de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - El certificado positivo, emitido por la Generalitat de Catalunya, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con esta administración.
5. En el supuesto en que la sociedad haya recurrido a las capacidades de otras entidades:
- a. el compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio de que se haya procedido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.4 de este PCP.
 - b. la documentación señalada en los anteriores apartados 1, 2 y 3 respecto de dichas entidades.
6. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso y según lo dispuesto en el **Apartado Q del Cuadro de características**.
7. Si procede según lo dispuesto en el **Apartado R del Cuadro de características**, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.
8. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características**.
9. Una escritura pública, en el caso de que el adjudicatario sea una UTE, en la que se acredite su constitución formal.
10. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
11. La documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto en la cláusula 35 de este PCP.
12. Si aplica, el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores con cargo al contratista, según lo dispuesto en la cláusula 37 de este PCP (este último puede ser entregado posteriormente en los casos indicados en dicha cláusula).
13. El acuerdo de confidencialidad al que se refiere la cláusula 37 de este PCP.

14. Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la cual se deberán abonar las facturas.
- ii. En el caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:
1. Se deberá aportar la documentación anterior si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, y la documentación relacionada a continuación.
 2. Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato, en su caso.
 3. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características**.
 4. Una escritura pública, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en la que se acredite su constitución formal.
 5. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso y según lo dispuesto en el **Apartado Q del Cuadro de características**.
 6. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
 7. Si procede según lo dispuesto en el **Apartado R del Cuadro de características**, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.
 8. La documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto en la cláusula 35 de este PCP,
 9. Si aplica, el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores con cargo al contratista, según lo dispuesto en la cláusula 37 de este PCP (este último puede ser entregado posteriormente en los casos indicados en dicha cláusula).
 10. El acuerdo de confidencialidad al que se refiere la cláusula 37 de este PCP.
 11. Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la cual se deberán abonar las facturas.

En caso de que en la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la UE o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, ausencia de prohibiciones de contratar y, en su caso, solvencia, podrá realizarse bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de siete (7) días hábiles anteriormente referido.

5. Una vez recibida y revisada la documentación, en el caso de que se observe que la documentación presentada tiene defectos o errores subsanables, se requerirá que se corrijan o subsanen en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.
6. En el supuesto de que el adjudicatario no atienda adecuadamente el requerimiento de entregar la documentación referida en el punto anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si esta se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función del orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7. Una vez recibida y revisada la documentación, y si es correcta, el órgano de contratación procede a dictar resolución de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio en los términos previstos en la Cláusula 23 de este PCP.
8. El órgano de contratación debe resolver motivadamente la adjudicación del Contrato a favor de la empresa que haya formulado la proposición que haya obtenido la mejor puntuación. En caso de que no exista proposición admisible alguna, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento.
9. La adjudicación debe producirse en el plazo máximo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**. En el caso de que deba conferirse a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con este PCP, el plazo máximo para adjudicar el Contrato debe incrementarse en quince (15) días hábiles adicionales.
10. Transcurridos los plazos máximos señalados para la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tienen derecho a retirar su propuesta, sin que se pueda reclamar ningún tipo de indemnización.
11. La eventual falsedad en lo declarado de las empresas licitadoras en las declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

Cláusula 22. Garantía definitiva

1. El licitador que presente la oferta con la mejor relación-calidad precio debe constituir garantía definitiva en el caso de que se indique en el **Apartado AA del Cuadro de características**, por el importe correspondiente al porcentaje del importe de adjudicación (o del presupuesto base de licitación, si el Contrato se rige por precios unitarios) que se indique en dicho **Apartado AA del Cuadro de características**.

La constitución de la garantía definitiva debe preceder a la adjudicación del Contrato y puede efectuarse de conformidad con alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos.

2. La constitución de la garantía definitiva debe instrumentarse de acuerdo con la documentación y modelos que indique la Caja General de Depósitos, si esta garantía se constituye ante este organismo (en este caso, habrá que aportar a la UOC los resguardos que correspondan emitidos por la Caja General de Depósitos).
3. En el caso de que la garantía se constituya mediante aval bancario, dicho aval se formalizará según el aval tipo que figura en el Anexo número 7 de este PCP, cumpliendo el avalista los requisitos legalmente exigibles.
4. En caso de que se trate de un contrato de seguro de caución, formalizado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establecen, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el Estado español en el ramo del seguro de caución, debe entregarse el certificado del contrato al órgano de contratación correspondiente de la UOC.

Este seguro debe formalizarse en la póliza correspondiente, que debe concretarse en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el Anexo número 7 de este PCP, y la compañía aseguradora debe cumplir los requisitos exigibles legalmente.

5. Si la garantía definitiva se constituye en metálico ante la Caja General de Depósitos, deberá estar en la documentación que indique este organismo, y se aportarán en todo caso a la UOC los resguardos que acrediten que se ha depositado correctamente el importe que corresponda ante ese organismo.
6. Excepcionalmente y, si así se indica en el **Apartado AA del Cuadro de características**, también se autorizará la constitución de garantía en metálico ante la UOC. En este caso, deberá aportarse el efectivo o un cheque nominativo a favor de la UOC por el importe que corresponda de acuerdo con este PCP. La UOC entregará un recibo de garantía en metálico entregada.
7. Excepcionalmente, y si así se indica en el **Apartado AA del Cuadro de características**, también se autorizará la constitución de garantía mediante la modalidad de retención en precio, en cuyo caso deberá aportarse la declaración responsable que figura en el Anexo número 7 d este PCP.
8. En caso de UTE, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.
9. Esta garantía debe servir para asegurar la ejecución correcta del Contrato y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP. En concreto, esta garantía debe servir para asegurar la ejecución correcta de este Contrato y cubrir, a título enunciativo y no limitativo, los gastos causados a la UOC por cualquier demora imputable al adjudicatario, el resarcimiento por posibles daños y perjuicios irrogados a la UOC por el cumplimiento parcial o deficiente del Contrato, la resolución culpable del Contrato por parte del contratista o las penalidades que sean impuestas por la UOC al contratista por incurrir en las faltas previstas en este PCP.
10. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.
11. Cuando, como consecuencia de la modificación del Contrato, por cualquier circunstancia, el precio experimente una variación al alza o a la baja, deberá reajustarse la garantía

constituida por el importe necesario para que se mantenga la proporcionalidad debida entre la garantía y el presupuesto del Contrato vigente en cada momento. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha en que se notifique la modificación a la empresa.

12. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde su ejecución.
13. En el caso de que la garantía no se reponga en los supuestos citados en el apartado anterior, la UOC podrá resolver el Contrato por causa imputable al contratista.
14. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el Contrato o se haya resuelto por causas no imputables al contratista.

Clàusula 23. Adjudicación del Contrato

1. Recibida y revisada la documentación, y si es correcta, el órgano de contratación procede a dictar acuerdo de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.

El acuerdo, que debe adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, debe ser motivado, se notificará a los licitadores y deberá publicarse en el Perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

2. La notificación y publicación del acuerdo de adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo. En todo caso, en dicho acuerdo deberá figurar:
 - i. En relación con los licitadores excluidos, los motivos por los que su oferta ha sido descalificada, incluidos, en los casos en que se hayan definido las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o exigencia funcionales según el artículo 126.5.a) de la LCSP, o haciendo referencias a especificaciones técnicas contenidas en las normas, evaluaciones, sistemas o especificaciones a los que se refiere el artículo 126.5.b) de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluido el adjudicatario.
 - ii. En cualquier caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su oferta que hayan sido determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto de las que hayan presentado los demás licitadores y que hayan resultado admitidas.
 - iii. El plazo en el que debe procederse a la formalización del Contrato.
3. Si los informes y justificaciones contenidos en la propuesta elevada por la mesa son plenamente acogidos por el órgano de contratación y este órgano adjunta a tales informes y justificaciones al acuerdo de adjudicación dictado, se entiende que el órgano de contratación asume plenamente la justificación ofrecida por la mesa de contratación. En el caso de que el órgano de contratación no adjudique el Contrato al licitador propuesto por

la mesa, es imprescindible que motive adecuadamente su criterio en el acuerdo de adjudicación.

Clàusula 24. Formalización del Contrato

1. Efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del Contrato.
2. El Contrato debe publicarse en el Perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días desde el perfeccionamiento del Contrato.
3. El Contrato debe formalizarse por escrito, mediante documento privado.
4. La UOC y el adjudicatario deben formalizar el contrato preferentemente con firma electrónica. En este caso, el representante legal de las empresas adjudicatarias debe tener un certificado de firma electrónica con dispositivo seguro. El certificado reconocido y el correspondiente dispositivo seguro de creación de firma deben haber sido suministrados al contratista por un prestador de servicios de certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y por el resto de normativa sobre firma electrónica o que haya sido clasificada con nivel cuatro por la Agencia Catalana de Certificación. En cualquier caso, debe garantizar la identidad, la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad, el no rechazo y la conservación de la información del interesado.
5. El Contrato debe formalizarse de acuerdo con el modelo de contrato tipo que está a disposición de las empresas licitadoras en el Perfil del contratante.
6. El adjudicatario podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso asumirá los gastos correspondientes.
7. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el Contrato dentro del plazo indicado en el apartado segundo de la presente cláusula, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a adjudicar el Contrato al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio, previa presentación de la documentación exigida por la cláusula 21.8 de este PCP.

8. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la UOC, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora pueda ocasionarle.

Clàusula 25. Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el Contrato

1. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el Contrato, por razones de interés público, debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del Contrato.
2. Asimismo, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de licitación, antes de la formalización del Contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3. En ambos supuestos anteriores, se compensará a las empresas licitadoras por los gastos incurridos, previa solicitud, hasta el máximo indicado en el **Apartado AB del Cuadro de características**.

III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 26. Condiciones especiales de ejecución

1. De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del Contrato las previstas en este PCP y en el **Apartado AC del Cuadro de características**.
2. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá comportar la imposición de penalidades o constituir una causa específica de resolución del Contrato, en función de lo que se indique en los **Apartados AF y AI del Cuadro de características**, respectivamente, o en el clausulado del presente Pliego.
3. Las condiciones especiales de ejecución del Contrato se exigirán también a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.

Clàusula 27. Código de Conducta

1. La UOC dispone de un Código de conducta que le proporciona los mecanismos apropiados para garantizar que la Universidad lleva a cabo su actividad, en tanto que institución de referencia en la enseñanza superior online, con la máxima integridad.
2. El Código de conducta no solo afecta a todos los profesionales de la UOC, independientemente de su función, localización o nivel jerárquico, sino también a todos sus proveedores, subcontratistas, franquiciados, licenciarios, o entidades colaboradoras cuando lleven a cabo actividades comerciales en nombre de la Universidad.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado cuarto de la presente cláusula, el contratista se obliga, en tanto que condición especial de ejecución del contrato, a cumplir lo que establece el Código de conducta de la UOC y que se contiene en el documento alojado en el siguiente enlace, sin perjuicio de que la UOC facilitará en cualquier momento, a requerimiento de la otra parte, una copia del mismo, y le resolverá todas aquellas cuestiones que el adjudicatario le traslade al respecto: https://seu-electronica.uoc.edu/content/dam/e-office/docs/es/20240916_Codi%20de%20Conducta%20per%20prove%C3%AFdors_ES.pdf
4. Alternativamente a lo dispuesto en el apartado tercero de la presente cláusula, el contratista se obliga, en tanto que condición especial de ejecución del contrato, a disponer de un código de conducta con proveedores, aprobado por un órgano de gobierno representativo de la entidad, que debe recoger unos principios y valores similares al Código de conducta de la UOC. La disposición de este código de conducta de proveedor deberá acreditarse documentalmente por aquel licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, siempre y cuando se haya optado por esta alternativa.
5. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a proporcionar a la UOC de forma inmediata, en el caso de que esta se lo requiera, la información que la Universidad considere necesaria para comprobar que, en el marco de la ejecución del Contrato, se está cumpliendo con lo previsto en el Código de conducta.

6. El incumplimiento por parte del adjudicatario, en el marco de la ejecución del Contrato, de los valores, normas, pautas y prácticas descritos en el Código de Conducta, o la negativa a proporcionar la información requerida al respecto, será causa de resolución inmediata del Contrato, sin perjuicio de la obligación de la parte incumplidora de resarcir a la UOC por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya podido generar.

Clàusula 28. Ejecución del Contrato

1. El Contrato se ejecutará con sujeción a lo que se establezca en sus cláusulas, en este PCP, en el PPT, en el resto de documentación contractual y en la oferta del contratista, y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del Contrato.
2. El contratista estará obligado a cumplir el plazo de ejecución del Contrato y, en su caso, los plazos parciales fijados.
3. Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la UOC podrá optar, en su caso y según se considere, por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1 000 euros del precio del Contrato, IVA excluido, entre otros, en función de las circunstancias del caso.
4. Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuese producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro más corto.

Clàusula 29. Modificación contractual

1. En el caso de que, en el marco del desarrollo de este Contrato, sea necesario introducir alguna modificación, esta modificación solo se puede llevar a cabo en los supuestos y límites que se indican en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta cláusula, siempre que se respete el procedimiento establecido en los mismos.
2. El régimen de las modificaciones se rige por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 y 319 de la LSCP.
3. La modificación del Contrato únicamente podrá realizarse durante su vigencia y en los siguientes supuestos:
 - i. Cuando concurra algún supuesto de modificación de los previstos en el **Apartado AD del Cuadro de características**, si así se ha indicado, en los términos y condiciones que en dicho apartado se establecen, de acuerdo con el artículo 204 de la LSCP y hasta un máximo del 20 % del precio inicial. En este supuesto, en ningún caso la modificación del Contrato podrá suponer la fijación de nuevos precios unitarios no contemplados en el Contrato.
 - ii. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación en los términos indicados en el apartado 4 de esta cláusula.
4. Cualquier otra modificación del Contrato que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en el **Apartado AD del Cuadro de características** o que, aunque pudiéndose subsumir en alguno de dichos supuestos, no se ajuste exactamente a lo establecido en dicho apartado, solo podrá

adoptarse si se justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias tasadas que se prevén en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motive la modificación y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 205 de la LCSP para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.

5. Cuando se quiera modificar el Contrato, el órgano de contratación debe justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan a hacer tal modificación, y, seguidamente, debe notificarlo al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el precio de adjudicación del Contrato. Mediante esta notificación, se otorgará al contratista trámite de audiencia, de modo que este pueda formular las alegaciones que considere oportunas en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día en que le ha sido realizada la notificación.
6. El órgano de contratación debe notificar el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación, se debe convocar al contratista al acto de formalización e incorporación de la modificación relevante al Contrato, acto que debe realizarse en un plazo no inferior a cinco (5) días a contar desde la fecha de la convocatoria en el acto mencionado.
7. En el acto de formalización de la modificación, debe firmarse el acuerdo de modificación y la versión actualizada del Contrato.
8. El órgano de contratación deberá publicar, en cualquier caso, un anuncio de modificación en el Perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan solicitado con carácter previo a su aprobación, incluidos los informes aportados por la empresa contratista o los emitidos por el órgano de contratación.

Clàusula 30. Suspensión del contrato

1. El Contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la UOC, en caso de que lo considere conveniente, o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a cuatro (4) meses, comunicándolo a la UOC con un (1) mes de antelación.
2. En cualquier caso, la UOC levantará el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud del contratista, y deberán firmarla el órgano de contratación y la empresa contratista. Dicha acta deberá extenderse en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.
3. La UOC abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP.

IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Clàusula 31. Criterios de facturación y pago

1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por la realización de la prestación objeto del Contrato en los términos previstos en la LCSP y en el Contrato.
2. Los términos específicos de la facturación del Contrato serán los previstos en el **Apartado E del Cuadro de características**.
3. La UOC abonará el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados en atención a lo previsto en el Contrato, que también tendrán que aprobarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio.
4. Cada una de las facturas emitidas contendrá la siguiente información:
 - i. Periodo de realización del servicio que se factura.
 - ii. Identificación del número de tareas, horas o unidades en las que se mida la prestación (o prestaciones) que son objeto de facturación en dicho periodo.
 - iii. Importes incurridos en el desarrollo de las tareas, horas o unidades en las que se mida la prestación (o prestaciones) contractual, así como su desglose en caso de que existan varias prestaciones o que rijan diversos tipos de precios unitarios.
 - iv. IVA desglosado correctamente aplicable a cada base imponible.
 - v. Código del centro de responsabilidad y número de pedido. Esta información debe ser indicada por la UOC.
5. El envío de las facturas se realizará a la atención del Área de Economía y Finanzas por uno de los dos canales siguientes:
 - i. En formato digital, al buzón de correo electrónico factures@uoc.edu.
 - ii. En formato electrónico, a la web <https://seu-electronica.uoc.edu>, desde la que ya se puede acceder a nuestro espacio <https://efact.eocat.cat/bustia/?emisorId=16>

Si se opta por este canal y no se dispone de un sistema que permita emitirlo, existen varios mecanismos para crear este formato, que se pueden consultar, por ejemplo, en el sitio web:
<http://www.aoc.cat/Inici/SERVEIS/Relacions-amb-la-ciutadania/e.FACT-Empreses/Crear-enviar-e-Factures>.
6. Para la cesión o endoso de cualquier factura emitida en relación con los servicios objeto de contratación es necesaria la conformidad previa de la UOC.

Clàusula 32. Responsabilidad de la empresa contratista

1. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las

omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

2. La empresa contratista ejecuta el Contrato de su cuenta y riesgo, y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como a los edificios y objetos en general (ya sean propiedad de la empresa contratista o de la UOC) o a terceros, e irán a cargo de la empresa contratista los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidas las judiciales.

3. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por todo su personal que preste el servicio.
4. La empresa contratista estará obligada a tener el máximo cuidado para evitar que, con motivo de la ejecución del Contrato, se produzcan perturbaciones o interferencias en el normal funcionamiento del servicio prestado, por lo cual deberá responder.
5. La responsabilidad establecida en los anteriores apartados será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pueda incurrirse, tanto de la empresa contratista y, por medio de sus representantes, como de sus empleados.

Clàusula 33. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

1. En la ejecución del Contrato, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
2. El contratista estará obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes sobre Relaciones Laborales, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y normativa específica sobre la Prevención de Riesgos Laborales de Seguridad y Salud, así como las normas y disposiciones internas que disponga la entidad contratante respecto de estas materias.
3. En las contrataciones de servicios, los salarios del personal, las cuotas de la Seguridad Social, el Mutualismo Laboral y el Seguro de Accidentes de Trabajo, así como cualquier otra obligación laboral, serán de cuenta y cargo del contratista.
4. Los empleados del contratista no podrán ser considerados, en ningún caso y bajo ningún concepto, ni de hecho ni por derecho, empleados de la UOC, y dependerán única y exclusivamente del contratista a todos los efectos, con total indemnidad para la UOC.

Clàusula 34. Obligaciones en materia de transparencia

1. El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando este lo requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Clàusula 35. Seguridad y salud

1. El contratista debe cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales ("LPRL") y las disposiciones de desarrollo o complementarias, así como todas las demás normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito del objeto contractual.
2. En particular, antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario debe acreditar la modalidad de prevención que se realiza en la empresa adjudicataria. Si se trata de un servicio ajeno de prevención, debe facilitar una copia del Contrato con la empresa que le presta el servicio de prevención de riesgos laborales. Si lo presta la propia empresa, se aportará una copia de la auditoría legal que obligatoriamente debe realizarse cada cuatro años.
3. En el caso de que, debido al objeto del Contrato, se requiera la presencia regular de trabajadores a cargo del contratista en instalaciones de la UOC o se dé un supuesto de coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista, estos extremos se indicarán en el **Apartado AE del Cuadro de características**. En estos casos, el adjudicatario debe entregar, antes de la formalización del Contrato, la siguiente documentación:
 - i. La evaluación de riesgos de la actividad que realizará en relación con las prestaciones contractuales relevantes.
 - ii. Respecto de las personas físicas miembros de su personal que el adjudicatario prevea incorporar a la prestación del objeto contractual que debe desarrollarse con regularidad en instalaciones de la UOC:
 1. el registro de formación,
 2. el TC2 (o TA2),
 3. el certificado de aptitud médica.
4. De acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y solo en caso de que el objeto contractual comporte coordinación de actividades empresariales en los términos previstos en la legislación laboral (según se indique en el **Apartado AE del Cuadro de características**), la UOC debe entregar al adjudicatario del Contrato la documentación siguiente:
 1. la evaluación de riesgos hecha por la UOC,
 2. el protocolo de actuación en caso de emergencia,
 3. la normativa en materia de prevención de riesgos laborales de la UOC.

Clàusula 36. Subrogación laboral

1. La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este Contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los respectivos contratos que se facilita en el Anexo número 8 de este PCP, en caso de que así se indique en el **Apartado AE del Cuadro de características**.

2. Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación, cuando este lo requiera, la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación, si así se lo solicita órgano de contratación y en un plazo máximo de diez (10) naturales desde dicha solicitud. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación, indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades.
3. El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el caso de que se resuelva el Contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso, la UOC, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de estos salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono de los mismos.

Clàusula 37. Obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos personales

1. **Confidencialidad**: El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se atribuye este carácter en el Anexo número 9 relativo al Acuerdo de Confidencialidad, o que, por su propia naturaleza, debe ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esta información, a menos que en el mismo apartado de dicho anexo se establezca un plazo mayor. No podrá transferir ninguna información sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la UOC.

Asimismo, el empresario debe señalar expresamente la documentación e información de su oferta que considere confidencial.

La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP respecto a la publicidad de adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Así, la declaración de confidencialidad debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que se quiere proteger, y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos que se consideren confidenciales.

En cualquier caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadores afectadas.

Los documentos y datos contenidos en la oferta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos, comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con un contenido que pueda falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales del Contrato celebrado, como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en cualquier caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al Contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la LOPDGDD.

2. **Protección de datos:** El contratista deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la LOPDGDD, así como cualquier otra normativa aplicable en vigor en materia de protección de datos.

A. Tratamiento de datos personales

En el caso de que el Contrato tenga un objeto tal que el contratista tenga que asumir la condición de encargado del tratamiento de datos, de acuerdo con lo que se regula en la LOPDGDD, esta circunstancia debe indicarse en el **Apartado AE del Cuadro de características**. Si el contratista asumiera tal condición, se aplicarán las previsiones de esta cláusula y siguientes.

Asimismo, en el caso de que el objeto del Contrato implique la comunicación de datos por parte del contratista o bien por parte del adjudicatario, esta circunstancia deberá indicarse en el **Apartado AE del Cuadro de características**.

En el caso de que la prestación objeto del Contrato requiera la presencia física del contratista en las instalaciones de la UOC, deberá hacerse constar esta circunstancia en el **Apartado AE del Cuadro de características** y cumplimentar, según proceda, el Anexo número 10.

B. Estipulaciones como Encargado del Tratamiento

En aplicación de la Disposición Adicional 25 de la LCSP, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en los que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de los que sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En cualquier caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los que la entidad contratante es responsable de la forma que se especifica en el Anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento de este pliego, que describe

detalladamente los datos personales que proteger, el tratamiento por realizar y las medidas por implementar.

En el caso de que, como consecuencia de la ejecución del Contrato, resulte necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y marcará los cambios que solicita. En el caso de que la entidad contratante estuviera de acuerdo con lo solicitado, emitirá un Anexo actualizado.

Por tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación del Responsable del tratamiento, mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas por el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinara los datos a otra finalidad o los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, y responderá en este caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego u otros documentos contractuales aplicables a la ejecución del Contrato, a menos que esté obligado en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado. En este caso, el encargado informará al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, salvo que este Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente Contrato. En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a las que tenga acceso.
- d) En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento.
- e) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso por la ejecución del Contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hayan obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, y será deber del adjudicatario formar a las personas que de él dependan sobre este deber de secreto y sobre el mantenimiento de este deber también después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- f) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las

medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informar convenientemente. Esta documentación acreditativa debe mantenerse a disposición del órgano de contratación.

- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- h) No comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se tenga la autorización expresa del Responsable del Tratamiento.
- i) Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por la persona adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado del Tratamiento), responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- j) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo 9, relativo al acuerdo de confidencialidad, y el Anexo 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten sin conservar ninguna copia (a menos que se permita o se requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación). El Encargado del Tratamiento podrá, sin embargo, conservar los datos durante el tiempo que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, y se destruirán de forma segura y definitiva al término de cada plazo.
- k) A menos que se indique algo distinto en el anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, el tratamiento debe realizarse dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, y no se realizará fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualquier subcontratista autorizado conforme a lo establecido en este pliego o ningún otro documento contractual, a menos que estuviera obligado en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- l) En el caso de que, debido al Derecho nacional o de la Unión Europea, el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esta exigencia legal, con la antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualquiera de los requisitos legales que sean aplicables al mismo, a menos que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- m) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata ya lo sumo transcurridas 72 horas, cualquier

violación de seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información acontecido o que pueda acontecer que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad a consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidas durante la ejecución del Contrato. Comunicará la información al respecto de forma detallada.

Dicha comunicación deberá contener al menos:

1. Tipo de violación de la seguridad de los datos y, cuando sea posible, categorías y número aproximado de interesados afectados, así como categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
 2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
 3. Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable para remediar la violación de la seguridad de los datos, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y no desee ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otras reconocidas por la normativa aplicable, ante el Encargado del Tratamiento, este debe comunicarlo al órgano de contratación a la mayor brevedad. La comunicación debe realizarse de inmediato y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de recepción del ejercicio del derecho, junto, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que esté en su poder, incluida la identificación fehaciente de quien ejerza el derecho.
- El adjudicatario asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de derechos.
- o) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de violaciones de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que se disponga.
- p) Asimismo, pondrá a disposición del mismo, y cuando este lo requiera, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones

previstas en este pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo en su caso.

- q) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiera este artículo.
- r) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que deberá poner a disposición del órgano de contratación cuando así lo requiera. Asimismo, durante la vigencia del Contrato, pondrá a su disposición toda la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- s) Derecho de información: el encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos realizados. La redacción y el formato en que se facilitará la información debe consensuarse con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones establecidas, así como las del anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, constituyen el contrato de encargado de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a la que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma diferente a lo previsto en el presente pliego y otros documentos contractuales, tendrán la misma duración que la prestación objeto de este Contrato, y se prorrogarán, en su caso, por periodos iguales al mismo. Sin embargo, a la finalización del Contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, por todas las personas involucradas en la ejecución del Contrato.

El cumplimiento de las anteriores obligaciones, así como el resto de compromisos alcanzados en la presente cláusula, tienen carácter de obligación contractual esencial según lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

C. Subencargados del tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del Contrato y el subcontratista tenga que acceder a datos personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales comporta, a fin de que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a esta subcontratación.

En cualquier caso, por su autorización, es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- i. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- ii. Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego y con sometimiento expreso del subcontratista al RGPD ya la LOPDGDD, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, con lo que ofrecerá la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a esta solicitud equivale a oponerse a estos cambios.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está igualmente obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento por el Encargado del tratamiento y las instrucciones que establezca el Responsable. En caso de incumplimiento, el Encargado inicial continuará siendo plenamente responsable ante el Responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y, por lo tanto, los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal que alcanzará la total responsabilidad de la ejecución del Contrato ante el órgano de contratación, de acuerdo con los pliegos y términos del Contrato.

D. Estipulaciones como cesionario de datos

En el caso de que la ejecución del Contrato requiera la cesión de datos parte de la entidad contratante al contratista, esta circunstancia quedará reflejada en el **Apartado AE del Cuadro de Características** junto con la finalidad del tratamiento de los datos objeto de cesión.

En el caso de que se produzca una cesión de datos según se indica en el párrafo anterior, el sometimiento del contratista cesionario al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como cualquier otra normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, constituye una condición especial de ejecución del Contrato que constituye, a la vez, una obligación contractual esencial.

E. Estipulaciones como cedente de datos

En el caso de que, para la ejecución del Contrato, se requiera la cesión de datos por parte del contratista a la entidad contratante, este último comunicará a la primera las categorías de datos personales junto con la finalidad del tratamiento de los datos objeto de la comunicación que se especifican a continuación y de los que la contratista declara ser la responsable; esta circunstancia quedará reflejada en el **Apartado AE del Cuadro de características**.

La comunicación de los datos personales indicados se realizará en la medida en que sea estrictamente necesario para la correcta implementación de la prestación objeto de este Contrato y en cumplimiento de lo que se establece en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El contratista garantiza que todos los datos personales comunicados han sido obtenidos directamente de los interesados y que han cumplido con los requerimientos establecidos en la legislación aplicable en materia de protección de datos. En particular y sin limitación, el contratista declara haber cumplido con el deber de información y, en su caso, obtenido el consentimiento necesario para el tratamiento, especialmente en lo que se refiere a la comunicación de sus datos personales a la entidad adjudicadora para los fines objeto de este Contrato.

En la medida en que, para dar cumplimiento a la legislación aplicable en materia de protección de datos, el contratista declara haber obtenido el consentimiento de la persona interesada en la comunicación de sus datos en virtud del Contrato actual. En cualquier caso, este comunicará únicamente los datos personales para los que el interesado haya prestado su consentimiento expreso.

La UOC, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar copia de los consentimientos obtenidos por el contratista, a fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Las partes acuerdan expresamente que, hasta que los datos personales en cuestión les sean revelados, estos serán responsabilidad exclusiva de su responsable.

La comunicación de datos personales implica que la UOC se convierte en responsable de un nuevo archivo de datos personales y que, por lo tanto, deberá cumplir con las obligaciones legales que le sean aplicables, en particular, no podrá hacer uso de tales datos para una finalidad distinta a la de dar cumplimiento al objeto del Contrato actual, salvo que cuente con el previo y expreso consentimiento del titular de los datos.

El contratista será el único responsable ante terceros por cualquier infracción de cualquiera de las obligaciones previstas en esta cláusula o en la legislación aplicable, y será directamente responsable ante las personas interesadas y ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos y otros organismos públicos competentes por cualquier reclamación derivada del tratamiento de datos personales, y exime expresamente a la entidad adjudicataria de cualquier responsabilidad incurrida a causa de estas actividades.

F. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este Contrato y los necesarios para su tramitación

Los datos de carácter personal contenidos en este Contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con el fin de llevar a cabo la gestión de la relación contractual, presupuestaria y económica del mismo.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la LCSP.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, exceptuando los impuestos por el ordenamiento jurídico. Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre el contratista y el órgano de contratación. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo de tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda y archivo con fines de interés público. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, pueden ejercitarse frente a la UOC.

Puede ejercer estos derechos según lo establecido en la política de privacidad de la UOC.

Asimismo, puede poner en conocimiento de la Autoridad Catalana de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.apdcat.cat).

Clàusula 38. Impuestos y gastos

1. El contratista se hará cargo de todos los tributos que se devenguen o puedan devengarse por la prestación de servicios o por la formalización del Contrato y sean establecidos por el Estado, la Generalitat de Catalunya o el ente local, a excepción del IVA y aquellos que no le correspondan por imperativo legal.
2. También correrán a cargo del contratista la solicitud, gestión y obtención de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del Contrato, así como, llegado el caso, los que se generen para la legalización, inspección y/o revisión.
3. Los gastos de publicidad de la licitación serán a cargo del contratista, se facturarán en cuanto se haga la adjudicación y su importe se deducirá del pago que efectúe la UOC.

Clàusula 39. Personal laboral

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el PPT, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la UOC del cumplimiento de esos requisitos.
2. Las variaciones en la composición de los equipos solo podrán ser puntuales y tendrán que obedecer a razones justificadas.
3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de forma real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, lo que supondrá, entre otras cosas, asumir la negociación y el pago de los salarios, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, las obligaciones legales en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales y, en general, todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleado y empresario.
4. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que deben llevar a cabo en relación con el objeto del Contrato.
5. Cuando por razón del objeto del Contrato, la empresa contratista tenga que ejecutar el Contrato en las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista ocupará espacios diferenciados de los que ocupan los empleados de aquel, correspondiendo a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

6. De acuerdo con la naturaleza del objeto del Contrato y tal y como se concrete en el PPT, la empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o interlocutor integrado en su propia plantilla con las siguientes funciones:
 - i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o equipos de trabajo adscritos al Contrato, por un lado, y el órgano de contratación, por el otro, en todo lo relativo a la ejecución del Contrato.
 - ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de ejecutar el Contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - iii. Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal adscrito a la ejecución del Contrato de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - v. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo o equipos de trabajo adscritos a la ejecución del trabajo.

Clàusula 40. Incumplimiento. Régimen de faltas

1. El contratista está obligado a cumplir el Contrato en los términos previstos en la documentación contractual y dentro del plazo fijado para llevarlo a cabo.
2. El adjudicatario debe resarcir a la UOC de los daños ocasionados, mediante una indemnización por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la adjudicación de este Contrato.
3. El contratista debe responsabilizarse de la efectiva inspección y control de los servicios que presta. No obstante, la UOC puede hacer efectivo cualquier control del servicio que considere oportuno y requerir al contratista para que atienda a sus observaciones.
4. Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan proceder por los daños que puedan generar los eventuales incumplimientos del contratista, el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato podrá comportar la imposición de penalidades, en los términos previstos en la presente cláusula.
5. Con carácter general y sin perjuicio de las faltas que se describen a continuación, se entiende por incumplimiento:
 - a) El incumplimiento de los requisitos de orden establecidos en este PCP y en las disposiciones de aplicación.
 - b) La resistencia a los requerimientos para que sean cumplidos.
 - c) La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos, o personal distintos a los previstos en el proyecto de servicio ofrecido, en este PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.

d) Cualquier otro supuesto señalado en el PCP o en las disposiciones aplicables.

6. La comisión de las infracciones indicadas en el presente apartado y la comisión de las infracciones indicadas en el **Apartado AF del Cuadro de características** podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado siguiente.

La tipificación de las infracciones a efectos del Contrato se describen a continuación:

i. **Faltas muy graves:**

1. Incumplimiento de la prestación del servicio que produzca un perjuicio muy grave a la UOC, ya sea por abandono de la prestación, ejecución negligente u otras causas.
2. Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
3. El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes, en su caso.
4. El incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
5. El incumplimiento de facilitar información sobre subrogación del personal o la aportación de información incompleta o no veraz.
6. La resistencia a los requerimientos efectuados por la UOC o el responsable del Contrato, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del Contrato.
7. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica y, en especial, las infracciones muy graves del Plan de seguridad y salud aplicable al desarrollo de las prestaciones contratadas.
8. La sustitución sin comunicación previa en la UOC de la persona que actúe como interlocutor o coordinador técnico del servicio.
9. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos y permitidos en el PCP, el PPT y la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
10. Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir la relación detallada de subcontratistas o suministradores y el justificante de cumplimiento de los pagos.
11. Incumplimiento de pagar a los subcontratistas o suministradores en los mismos plazos en que la UOC paga al contratista.
12. Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
13. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

14. La comisión de cualquiera de las infracciones específicas adicionales previstas como muy graves en **el Apartado AF del Cuadro de características**.

15. La comisión de dos o más faltas graves.

ii. **Faltas graves:**

1. Incumplimiento de la prestación del servicio que produzca un grave perjuicio a la UOC.
2. No realizar las correspondientes inspecciones.
3. La resistencia a los requerimientos efectuados por la UOC o el responsable del Contrato, o su inobservancia.
4. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta muy grave.
5. La sustitución, sin comunicación previa a la UOC, de algún integrante del servicio distinto a su coordinador técnico o interlocutor cuando ello provoque un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.
6. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.
7. Trato incorrecto hacia el personal de la UOC por parte del personal del contratista.
8. La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por el órgano de contratación o el responsable del Contrato.
9. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificado de grave por su normativa específica.
10. La comisión de tres o más faltas leves.

iii. **Faltas leves:**

1. Falta de colaboración con el personal de la UOC.
2. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta grave ni muy grave.
3. Exceso de familiaridad con el personal de la UOC.
4. Intervenir en asuntos internos de la UOC.
5. No entregar, entregar tarde o sin seguir lo dispuesto en la documentación contractual la información diaria, mensual, trimestral o de otra periodicidad de

los servicios, salvo que se prevea otra calificación en el **Apartado AF del Cuadro de características**.

6. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.
 7. La sustitución, sin comunicación previa a la UOC, de algún integrante del servicio distinto a su coordinador técnico o interlocutor, si no provoca un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.
7. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, el órgano de contratación aplicará las sanciones previstas en el **Apartado AF del Cuadro de características**.
 8. Las sanciones consistirán en una cuantía máxima expresada como una proporción del importe mensual o anual por facturar o, alternatively, una proporción del presupuesto base de licitación. A cada nivel de gravedad de faltas (leve, grave, muy grave) le corresponderá la proporción que se indica en el **Apartado AF del Cuadro de características**.
 9. El importe de las penalidades puede hacerse efectivo mediante su cargo en la factura mensual que corresponda, sin perjuicio de que también se pueda hacer responder al contratista por estas penalidades a través de la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCP y en la LCSP.
 10. La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas será precedida de la tramitación de un expediente en el que deberá concederse audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación resolverá lo oportuno.
 11. Independientemente de los daños y perjuicios que pueda reclamar la UOC por motivo del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y en caso de necesidad, la UOC puede aplicar, como medida cautelar previa a un procedimiento de imposición de penalidades (esto es, antes de seguir el procedimiento que incluya la audiencia al contratista), el importe tendente a asegurar que el contratista responderá por sus deudas, desperfectos, penalidades o cualquier otro importe vinculado a este Contrato.

Clàusula 41. Derechos de propiedad intelectual e industrial de los trabajos

1. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de los materiales y contenidos facilitados por la UOC al contratista para la ejecución del presente Contrato son de titularidad de la UOC o esta dispone de un título válido suficiente para su uso y no podrán ser utilizados por el contratista para propósitos diferentes a la ejecución del objeto del Contrato.
2. Por medio del presente Contrato el contratista, cede en exclusiva en la UOC, la titularidad de todos los derechos patrimoniales de explotación sobre los contenidos que se hayan generado como resultado de la ejecución del mismo, así como sobre su documentación preparatoria, entre otros, a nivel enunciativo y no limitativo, código fuente, código ejecutable, elementos textuales gráficos, audiovisuales, documentos, informes, contenidos, datos, diagramas, pruebas, esquemas, documentación de análisis, técnica, de planificación, manuales de uso, materiales de apoyo, excepto a lo que se refiere a los datos públicos utilizados en el desarrollo de la plataforma por el contratista.
3. La cesión comprende los derechos de uso, reproducción, distribución, transformación y comunicación pública (incluida la puesta a disposición), para su explotación y comercialización, en todo o en parte, en cualquier idioma, sin limitación geográfica, en todos los formatos y modalidades de explotación conocidos y futuros, por el periodo máximo legal de protección de las obras establecido por la normativa vigente aplicable.
4. El contratista se compromete a no hacer reproducción, transmisión, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, explotación o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, de ninguno de los contenidos facilitados por la UOC. En cuanto a los contenidos generados en el marco de la ejecución del servicio el contratista podrá utilizarlos con los límites y condiciones establecidos en las licencias indicadas en el pliego de condiciones técnicas del presente contrato.
5. Salvo que se establezca lo contrario en el presente contrato, será responsabilidad del contratista acreditar a la UOC que ha obtenido cuántas autorizaciones, cesiones de derechos de imagen de las personas que puedan aparecer, licencias o permisos sean necesarios para que éste pueda hacer uso de los contenidos, imágenes, tecnología, aplicaciones, software, diseño, páginas web, plataformas, aplicaciones y cualquier otro contenido de titularidad de terceros, con el alcance establecido en el presente Contrato, en el supuesto de que sea necesario para la prestación del servicio a favor de la UOC.
6. El contratista responde ante la UOC de la autoría y la originalidad de los materiales y contenidos producidos durante la ejecución del objeto del contrato, y del ejercicio pacífico de los derechos de propiedad intelectual (o industrial si se tercia) que cede mediante este documento, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ningún tipo que atenten contra los derechos que correspondan en la UOC o a terceros, en virtud de la cesión acordada entre las partes, y manifiesta que las obras no vulneran derechos de terceros, que sobre estos no ha contraído ningún compromiso contrario a los derechos que correspondan en la UOC.

7. El contratista se hace plenamente responsable ante la UOC y ante terceros de todas las reclamaciones de terceros que se puedan realizar como consecuencia del incumplimiento de las garantías que él presta en el presente documento, así como de la indemnización de cualesquiera daños y perjuicios se generen por este motivo.
8. El contratista no está autorizado para hacer uso de la marca “UOC” para llevar a cabo el objeto y finalidades del contrato.
9. El contratista responde ante la UOC y ante terceros de todas las responsabilidades económicas que puedan derivarse por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de aquello que se establece en esta cláusula.

V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Clàusula 42. Sucesión del Contrato

1. En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el Contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.
2. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el Contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el Contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del Contrato, o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del Contrato.
3. La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.
4. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal, continuará la ejecución del Contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida. Si el Contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el Contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el Contrato se resolverá, y se considerará a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Clàusula 43. Cesión del contrato

1. Se prohíbe la cesión total o parcial de este Contrato.

Clàusula 44. Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el **Apartado AH del Cuadro de características**.
2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. Los licitadores deben prever en la oferta, siguiendo el formulario de subcontratación que figura en el Anexo número 12 de este PCP, la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se pretenda encomendar su realización. La intención de suscribir subcontratos debe indicarse en la declaración responsable y debe presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.
- ii. En cualquier caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del Contrato y, a más tardar, antes de iniciar su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a la UOC cualquier modificación en dicha información durante la ejecución del Contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para llevar a cabo la parte del Contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.

- iii. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, para celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente o para referirse a partes de la prestación distintas a las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y aportado las justificaciones indicadas en el subapartado ii del presente apartado, salvo que, con anterioridad, hubieran sido expresamente autorizados, exista una situación de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, siempre que el órgano de contratación no hubiera notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente de aplicación si los subcontratistas son identificados en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes, y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones anteriormente mencionadas, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, comportará las consecuencias que se indican en el **Apartado AH del Cuadro de características**.
4. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente frente al contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato. El conocimiento que posea la UOC de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones anteriormente referidas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
5. En ningún caso el contratista podrá concertar la ejecución parcial del Contrato con personas inhabilitadas para contratar.
6. El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
7. La UOC se mantiene ajena a la relación que el contratista establezca con su subcontratista o subcontratistas. Por tanto, los subcontratistas no tendrán acción directa ante la UOC por las obligaciones por ellos asumidas en el marco de sus subcontratas.
8. Con carácter general y en cualquier circunstancia, el personal de las empresas que sean autorizadas como subcontratistas se considera personal del contratista y, por lo tanto, no puede reclamar a la UOC el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya comprometido el contratista.
9. Las tareas inherentes a la organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales frente al órgano de contratación son responsabilidad del contratista.
10. En el caso de que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio, la UOC comprobará el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras, con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago, y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial de ejecución.

VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 45. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía

1. El plazo de garantía es el señalado en el **Apartado AA**.
2. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.
3. En el caso de que no existan responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a devolver o cancelar la garantía definitiva.

Clàusula 46. Causas de resolución del contrato

1. El Contrato de servicios objeto de esta licitación debe ser ejecutado de conformidad con lo que se establece en estos pliegos y de acuerdo con toda la documentación que revista carácter contractual. El contratista queda obligado asimismo a cumplir su oferta.
2. Este Contrato debe resolverse si tiene lugar alguna de las causas que se prevén a continuación:
 - i. El incumplimiento de la obligación principal del Contrato y alguna de las obligaciones esenciales del Contrato.
 - ii. La demora en la ejecución del Contrato.
 - iii. El mutuo acuerdo entre la UOC y el adjudicatario. La resolución por esta causa estará basada en todo caso en razones de interés público y no podrá producirse cuando existan otras causas previstas en este apartado que deban conducir igualmente a la resolución de este Contrato.
 - iv. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, salvo que la UOC acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del Contrato, de acuerdo con las condiciones que se estipulen.
 - v. La disolución o extinción, por cualquier motivo, de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.
 - vi. La disolución o extinción de la UOC o de la FUOC, cualesquiera que sean las causas que motiven tales supuestos.
 - vii. La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
 - viii. La decisión de cualquiera de las dos partes, siempre y cuando la parte que inste la resolución haya notificado por escrito a la otra parte su voluntad de resolver el Contrato con una antelación mínima de noventa (90) días. Esta causa de resolución solo será de aplicación si así se ha indicado en el **Apartado AI del Cuadro de características**.
 - ix. El incumplimiento, por parte del contratista, del deber de mantener el sigilo en relación con la información o datos que conoce por razón de las prestaciones que desarrolla, todo lo que se deriva de la falta de observación de la normativa de prevención de riesgos laborales e, igualmente, lo que se vincula con la infracción de las normas de protección de datos de carácter personal.
 - x. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 de este PCP.
 - xi. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido en el **Apartado AH del Cuadro de características**.
 - xii. El impago, durante la ejecución del Contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en dicha ejecución, o el incumplimiento

de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor aplicables durante la ejecución del contrato.

- xiii. Cuando concurra alguna causa de resolución específica indicada en el **Apartado AI del Cuadro de características**.
 - xiv. La cesión del Contrato no admitida o no autorizada.
 - xv. La comisión de tres infracciones muy graves de acuerdo con lo establecido en la cláusula 41 de este PCP.
 - xvi. La demora en el pago al contratista por causa imputable a la UOC por plazo superior a seis (6) meses.
 - xvii. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión, por causa imputable al órgano de contratación, del inicio del Contrato por plazo superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
 - xviii. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del Contrato por plazo superior a ocho (8) meses acordada por el órgano de contratación.
3. La resolución derivada de la concurrencia de alguna de las causas anteriormente referidas tiene efectos inmediatos una vez sea notificada por la UOC al contratista.
4. La resolución del Contrato producirá los siguientes efectos:
- i. En caso de mutuo acuerdo, se actuará teniendo en cuenta lo que las partes hayan acordado en el documento de resolución.
 - ii. En caso de resolución unilateral (si tal causa de resolución es de aplicación al presente Contrato según lo establecido en la cláusula 47.2.viii de este PCP), las partes deben actuar de buena fe para restituir las condiciones del servicio, que el servicio pueda ser asumido por la UOC o se facilite la transición de la explotación del servicio a otro adjudicatario
 - iii. En el caso de que la resolución sea imputable al contratista por causa distinta a la prevista en la cláusula 47.2.viii de este PCP, este debe resarcir al ente contratante por los daños y perjuicios acreditados que dicha resolución le ocasione, daños que deben incluir los costes de proceder a un eventual nuevo procedimiento de licitación.
 - iv. En el caso de que la resolución sea imputable a la UOC por otros casos distintos a la resolución unilateral prevista en la cláusula 47.2.viii de este PCP, se indemnizará al contratista con un 3 % del valor que quede aún por ejecutar del Contrato, si procede. El contratista debe quedar plenamente satisfecho y debe declararse conforme a esta cuantía y renunciar a reclamar ninguna otra compensación adicional ni de otro tipo.
5. En caso de resolución contractual, el contratista estará obligado a prestar la máxima colaboración para efectuar un eventual traspaso del servicio a una nueva empresa adjudicataria.

VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Clàusula 47. Régimen de recursos

1. En caso de que el Contrato tenga un valor estimado superior a 100 000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de Recurso especial en materia de contratación.

En concreto, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del Contrato; y las modificaciones del Contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Alternativamente, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interposición de Recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o se entienda desestimado el Recurso especial en materia de contratación por silencio administrativo negativo.

Adicionalmente, contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos ordinarios.

2. En el caso de que el Contrato tenga un valor estimado igual o inferior a 100 000 euros, los actos calificados indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de Recurso de altura impropio en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44.6 y 47 de la LCSP, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Clàusula 48. Jurisdicción competente

1. El orden jurisdiccional civil es competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción del Contrato, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 27.2 de la LCSP. Se excluyen de este sometimiento las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en la cláusula 2.5 de este PCP.

2. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.
3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes en relación a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 30 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se entienda que dichas modificaciones debían ser objeto de una nueva adjudicación, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 27.1 de la LCSP.

Barcelona,

Antoni Cahner Monzó
Director de la Fundació para la Universitat Oberta de Catalunya
Gerente de la Universitat Oberta de Catalunya

ANEXO 1
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA SIGUIENDO EL MODELO DE FICHERO EXCEL
(PLANTILLA OFERTA)

ANEXO 2.1

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indicar "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"] a adscribir los siguientes medios personales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
 -
2. Que, a fin de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del Contrato de referencia, la documentación acreditativa de las titulaciones, perfil profesional y experiencia de las personas que formarán parte del equipo adscrito a la ejecución del Contrato.
3. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato y el Apartado R del Cuadro de características, o de que su incumplimiento puede comportar la imposición de penalidades muy graves.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 2.2

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indicar "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"] a adscribir los siguientes medios materiales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
 -
2. Que, a fin de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del Contrato de referencia, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios anteriormente referidos.
3. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato y el Apartado R del Cuadro de características, o de que su incumplimiento puede comportar la imposición de penalidades muy graves.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de ____.

Firma:

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

DECLARA

DECLARA

1. Que ostento la representación de [nombre de la empresa] en virtud de apoderamiento que no ha sido objeto de alteración o revocación y que se mantiene plenamente vigente a fecha de presentación de la presente oferta.
2. Que [nombre de la empresa] cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para la prestación del contrato o, en su caso, la clasificación exigida.
3. Que [nombre de la empresa] dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad.
4. Que ni [nombre de la empresa] ni sus administradores o representantes se encuentran en ninguna causa de prohibición de contratar.

(En el caso de que resulte aplicable por ser la empresa extranjera):

5. Que [nombre de la empresa] se somete a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en lo relativo a todas las fases del contrato, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pueda corresponder.

(En el caso de que resulte aplicable por haber integrado la solvencia con medios externos):

6. Que la/s entidad/es a cuya la capacidad ha recurrido [nombre de la empresa] se ha/n comprometido por escrito a que [nombre de la empresa] pueda disponer de los recursos necesarios.

ANEXO 4

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DEL LICITADOR

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicar "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del contrato [introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho contrato, se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el pliego de condiciones particulares del referido contrato.

Así mismo, el abajo firmante indica si otorga el consentimiento para que el Órgano de contratación pueda consultar u obtener a través del servicio de "Deudas con la Seguridad Social y situación de alta" de la "Via Oberta" los datos que se detallan a continuación a los efectos del procedimiento de licitación de referencia [marcar la casilla que corresponda]:

☐ Se AUTORIZA la consulta u obtención de los siguientes datos a través del servicio de "Deudas con la Seguridad Social y situación de alta": certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

☐ NO SE AUTORIZA la consulta u obtención de los siguientes datos a través del servicio de "Deudas con la Seguridad Social y situación de alta": certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En caso de no otorgar el consentimiento a esta consulta de datos, el abajo firmante (tanto si actúa en nombre propio como si lo hace en nombre de la empresa a la que representa) se compromete a aportar los documentos requeridos en el PCP relativos a estar al corriente de las obligaciones con la TGSS, si resulta propuesto como adjudicatario o si el Órgano de contratación así lo requiere.

Por último, el abajo firmante SE CONSIDERA INFORMADO (tanto si actúa en nombre propio como si lo hace en nombre de la empresa a la que representa) que, como licitador del procedimiento de contratación del expediente de referencia, los datos que se indican a continuación se publicarán en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:

- (i) El nombre del licitador (según proceda: nombre y apellidos, denominación social,...);
- (ii) El identificador del licitador (según proceda: N.I.F, C.I.F,...);
- (iii) Tipología de empresa licitadora ("PYME" o "no PYME");
- (iv) Número de teléfono del licitador (este dato se publicará solo si resulta ser la contratista del expediente); y,
- (v) Correo electrónico del licitador (este dato se publicará solo si resulta ser la contratista del expediente).

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 5**DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre [indicar "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], siendo conocedor de la licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]),

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a la que representa:

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas
- ☐ Pertenece a un grupo de empresas, denominado _____.

Que en la presente licitación:

- ☐ No concurren otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren la/s siguiente/s empresa/s del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: _____

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 6

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre de [indicar la denominación de la empresa a la que representa] y con NIF _____;

el abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre de [indicar la denominación de la empresa a la que representa] y con NIF _____,

[incluir tantos como empresas haya]

enterados del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

MANIFIESTAN

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas y su compromiso, en caso de resultar adjudicatarios del Contrato, de formalizar la constitución de dicha Unión Temporal de Empresas en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente:
3. Que nombran, como representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresas, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a _____, con DNI _____.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de ____.

Firmas:

ANEXO 7.1

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de administraciones.

La entidad [●] (entidad avalista o garante), con número de NIF [●] y domicilio en [●], y, en su nombre, el/la Sr./Sra. [●], en calidad de [●] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el notario de la ciudad de [●], Sr./Sra. [●], de fecha [●] y número [●] de su protocolo, las cuales se afirma que, en la fecha de hoy, son plenamente vigentes y no han sido revocadas, de acuerdo con la comprobación formulada mediante la intervención notarial o la validación de poderes que consta indicada en la parte inferior o en el dorso de este documento,

AVALA

[●] (**sociedad avalada o garantizada**), en interés y beneficio de la Universitat Oberta de Catalunya (**UOC, el beneficiario**), hasta la suma de [●] euros, en concepto de garantía definitiva y al objeto de garantizar que la sociedad avalada cumplirá total y exactamente todas y cada una de las obligaciones concretadas en el contrato relativo a [●] (expediente [●]). El aval responde de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El aval indicado es otorgado por la entidad avaladora [●] con carácter solidario respecto del obligado principal del mencionado contrato (es decir, la sociedad avalada), con renuncia expresa y formal a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que, en su caso, resulte de aplicación.

La entidad avalista declara que se obliga a pagar al primer requerimiento de la UOC o del organismo público ante el que se deposite el aval (Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña u órgano equivalente del resto de administraciones públicas) cualquier suma dineraria hasta el total de la cifra avalada, con carácter incondicional y, como máximo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de requerimiento.

La entidad avalista renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, cualquiera que sea la causa o motivo en que se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de la sociedad avalada [●] o de terceros, sea cual sea.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el texto del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Este aval se mantiene en vigor hasta que la UOC, o quien en su nombre esté habilitado legalmente, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval se inscribe en fecha [●] en el registro especial de avales de la entidad avalista con el número [●].

Lugar y fecha:

Razón social de la entidad avaladora y sello:

Nombre y firma del apoderado o apoderados de la entidad avalista:

Validación de los poderes		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO 7.2

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de administraciones.

La entidad [●] (entidad avalista o garante), con número de NIF [●] y domicilio en [●], y, en su nombre, el/la Sr./Sra. [●], en calidad de [●] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el notario de la ciudad de [●], Sr./Sra. [●], de fecha [●] y número [●] de su protocolo, que se afirma que en la fecha de hoy son plenamente vigentes y no han sido revocadas, de acuerdo con la comprobación formulada mediante la intervención notarial o la validación de poderes que consta indicada en la parte inferior o en el dorso de este documento,

AVALA

[●] (**sociedad avalada o garantizada**), en interés y beneficio de la Universitat Oberta de Catalunya (**UOC, el beneficiario**), hasta la suma de [●] euros, en concepto de garantía provisional en el marco del contrato relativo a [●] (expediente [●]). El aval responde del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del referido contrato.

El aval indicado es otorgado por la entidad avaladora [●] con carácter solidario respecto del obligado principal del mencionado contrato (es decir, la sociedad avalada), con renuncia expresa y formal a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que, en su caso, resulte de aplicación.

La entidad avalista declara que se obliga a pagar al primer requerimiento de la UOC o del organismo público ante el que se deposite el aval (Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña u órgano equivalente del resto de administraciones públicas) cualquier suma dineraria hasta el total de la cifra avalada, con carácter incondicional y, como máximo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de requerimiento.

La entidad avalista renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, cualquiera que sea la causa o motivo en que se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de la sociedad avalada [●] o de terceros, sea cual sea.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el texto del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Este aval se mantiene en vigor hasta que la UOC, o quien en su nombre esté habilitado legalmente, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval se inscribe en fecha [●] en el registro especial de avales de la entidad avalista con el número [●].

Lugar y fecha:

Razón social de la entidad avaladora y sello:

Nombre y firma del apoderado o apoderados de la entidad avalista:

Validación de los poderes

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

ANEXO 7.3

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de administraciones.

Certificado número _____ (en adelante, el "asegurador"), con domicilio en _____ y NIF _____, debidamente representado por el señor _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

_____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante _____, en adelante, el "asegurado", hasta el importe de _____ euros (_____ euros), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]) (6), en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y otros gastos que pudieran derivarse conforme a las normas y otras condiciones precisadas ante el asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, en el caso que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien sea habilitado legalmente en su nombre para ello, autorice su cancelación o devolución.

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad]

[Firma del asegurador]

ANEXO 7.4

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA PROVISIONAL

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de administraciones.

Certificado número _____ (en adelante, el "asegurador"), con domicilio en _____ y NIF _____, debidamente representado por el señor _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

_____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante _____, en adelante, el "asegurado", hasta el importe de _____ euros (_____ euros), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]) (6), en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del referido contrato.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, en el caso que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien sea habilitado legalmente en su nombre para ello, autorice su cancelación o devolución.

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad]

[Firma del asegurador]

ANEXO 7.5

MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA

El/la señor/a _____, mayor de edad, con DNI n.º _____, con domicilio en _____, en nombre y representación de la Compañía Mercantil _____, domiciliada en _____, con NIF _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____ en el Tomo _____, Libro _____, Folio _____ y hoja _____. El/la señor/a _____ actúa en su condición de apoderado/a de la Compañía, y especialmente facultado/a por este acto en virtud de escritura de poder autorizada por el/la Notario/a de _____, Sr/a. _____, el día ____ de _____ de _____, con el n.º _____ de su protocolo,

EXPONE

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Universitat Oberta de Catalunya del contrato de " _____ " con número de expediente _____

SOLICITA

Que sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de garantía definitiva, hasta la cuantía total del 5 % del importe de la adjudicación (IVA excluido), sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a la cuantía suficiente para cubrir la totalidad del importe de la garantía definitiva, sobre el importe de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad de la citada garantía.

Nombre y apellidos: _____

Fecha: _____

Firma: _____

ANEXO 8

INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN

ANEXO 9

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Primero. Mediante la firma del presente acuerdo el proveedor garantiza a la UOC que mantendrá la confidencialidad de toda aquella información datos y documentación que le haya sido comunicada por la UOC o a la que haya tenido acceso, en formato tangible o intangible y por cualquier medio, con ocasión de la realización del objeto del presente procedimiento de contratación. A estos efectos, se obliga a mantenerla en la más estricta confidencialidad y a no divulgarla advirtiéndolo, en su caso, de este deber de confidencialidad y secreto a su personal y a cualquier persona, que por su relación, deba acceder a esta información, así como a hacer uso de esta información exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente procedimiento de contratación, absteniéndose de cualquier otro uso.

A efectos de este acuerdo, se entiende como "Información Confidencial" (en adelante, Información Confidencial), con carácter enunciativo y no limitativo, especialmente:

Cualquier información, reservada, confidencial o secreta relacionada, con servicios, desarrollos informáticos, tecnológicos, contenidos objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, "know-how", procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, contratos de personal, proveedores, lista de clientes, bases de datos, inversionistas, relaciones de negocios y contractuales, planes y estrategias de negocio y de mercadeo, métodos de administración, publicidad, marketing de formación y cualquiera otra información revelada sobre sus respectivos negocios; así como cualesquiera documentos, apuntes, documentos de trabajo, notas, análisis, modelos, estudios o informes basados en o derivados de la citada Información confidencial.

Segundo. El proveedor se compromete ante la UOC a adoptar las medidas oportunas y poner los medios necesarios para asegurar el tratamiento confidencial de esta información confidencial, medidas que no serán menores que las aplicadas por él/ella en su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Mantener la confidencialidad de la información confidencial y no desvelar ni revelar la información de la UOC a terceras personas, salvo autorización previa por escrito de la UOC.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a los partícipes/socios, directores, empleados y asesores profesionales del proveedor que necesiten la información para el desarrollo de las tareas en el marco del Contrato para las que el uso de esta información sea estrictamente necesaria y que estén sujetas a obligaciones de confidencialidad no menos protectoras que las establecidas en el presente Acuerdo. A este respecto, el proveedor advertirá a estas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y velará por el cumplimiento de las mismas.
3. Comunicar a la UOC cualquier filtración de la información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de Confidencialidad o por infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, teniendo en cuenta que esta comunicación no exime al proveedor de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a las responsabilidades que se deriven de esta omisión en particular.
4. Limitar el uso de la información confidencial a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato, asumiendo la responsabilidad por todo uso distinto a este, realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.
5. Una vez finalizado el Contrato, devolver o destruir cualquier copia de la información confidencial de la UOC que pueda tener en su poder.

Tercero. Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en el presente Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la cual el proveedor pueda demostrar:

- a) Que fuese de dominio público en el momento de haberle sido revelada.

- b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pasara a ser de dominio público de otra forma, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por parte del proveedor.
- c) Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya la conociera o estuviera en posesión de la misma por medios lícitos, o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- d) Que tuviera consentimiento escrito previo de la UOC.
- e) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, el proveedor deberá comunicárselo a la UOC con carácter previo a que esta presentación tenga lugar, y le asistirá en cualquier eventual defensa contra la revelación de la información solicitada.

Cuarto. El presente Acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, marcas, derechos de autor o licencias propiedad de la UOC, salvo en lo que sea estrictamente necesario para cumplir con el Contrato y para que esta autorización quede manifestada expresamente por escrito.

Quinto. La UOC no otorga ninguna garantía sobre la exactitud o carácter completo de la información confidencial facilitada y no se compromete a informar de los cambios que se puedan producir en esta información. Todo ello se entiende sin perjuicio de que un acuerdo definitivo entre las partes sobre el Contrato incluya manifestaciones y garantías en cuanto a la información suministrada, en cuyo caso se estará a lo que se disponga en este acuerdo.

Sexto. En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo, la UOC estará facultada para reclamar al proveedor el cumplimiento específico de lo establecido en el Acuerdo, incluso mediante la adopción de medidas cautelares, junto con la indemnización que por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento le corresponda satisfacer.

Séptimo. El proveedor está informado, consiente y respetará el compromiso de protección de datos de carácter personal incluido en la cláusula 38 de este Pliego. En cualquier caso, las partes se comprometen a dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril, de protección de datos de carácter personal.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre la información y/o datos mencionados, así como de cualquier obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, será causa de resolución de este Contrato.

Octavo. Las partes se comprometen a mantener vigente este Acuerdo de Confidencialidad por un plazo de cinco (5) años desde la fecha de la firma del mismo.

Y, para que así conste y produzca efectos en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración en (localidad y fecha) [lugar], [día] de [mes] de [año].

Firma,

ANEXO 10**FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO E INFORMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES EXTERNALIZADOS**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), le informamos que todos sus datos (personales, curriculares y laborales) son confidenciales y los gestionamos para dar cumplimiento a las obligaciones con la Seguridad Social de su empresa, prevención de riesgos laborales, práctica de control de acceso y presencial, y desarrollo de las actividades prestadas.

Asimismo, nos autoriza expresamente para que sus datos puedan ser comunicados a la Administración pública, a empresas de prevención de riesgos laborales, entidades o clientes que exijan (o ante los que sea necesario) identificar a los empleados propios o externos, comités de empresa, aseguradoras, proyectos, subvenciones, formación, mensajería y similares. Asimismo, se compromete y obliga a comunicar cualquier modificación de sus datos de carácter personal, para que la información contenida en nuestros ficheros esté actualizada en todo momento. La entidad, siempre que no nos indique lo contrario, mantendrá sus datos personales después de la finalización de la relación laboral y los plazos de prescripción establecidos legalmente, con la finalidad de registro histórico de trabajadores externos y prevención de riesgos laborales.

En los supuestos en que, por motivos legales, tenga que comunicar datos de salud, le pedimos el consentimiento expreso para tratarlos para las finalidades previstas legalmente. Puede ejercer sus derechos recogidos en la normativa de protección de datos enviando un correo electrónico a fuoc_pd@uoc.edu.

Nombre y apellidos: _____

Fecha: _____

Firma: _____

ANEXO 11

CONDICIONES PARTICULARES ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En cumplimiento de lo expresamente establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que la ejecución del contrato requiere el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar la siguiente información:

- a. Categorías de datos objeto de tratamiento: N/A
- b. Finalidad del tratamiento: N/A
- c. Medidas de seguridad aplicables a [Ver medidas de seguridad aplicables a proveedores]

Asimismo, es obligación de la entidad adjudicataria presentar antes de la formalización del contrato una declaración donde ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos según el modelo adjunto.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en relación con la información declarada según el párrafo anterior será comunicado por el contratista.

El licitador indicará también en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que deba encargar su realización.

Las obligaciones anteriores se califican como esenciales a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Modelo Declaración de servidores y servicios asociados

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO A [ver título indicado en APARTADO A]
(EXPEDIENTE [ver número de expediente indicado en APARTADO A]).

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. /la Sra.] [nombre y apellidos], con el DNI número [n.º DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o "en representación propia" en su caso],

DECLARO

1. Que los servidores desde donde se prestarán los servicios objeto del contrato que impliquen el tratamiento de los datos de carácter personal detallados en las Condiciones Particulares del Encargado del Tratamiento están ubicados en [localización de los servidores]
2. Que los siguientes servicios asociados a los servidores [indicar servicios que sean de aplicación] se prestan desde [indicar localización de los servicios asociados]
3. Que los servidores y, en su caso, los servicios indicados en el apartado anterior, están subcontratados, o se prevé su contratación, en las siguientes entidades: [indicar proveedores previstos de estos servicios o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica]
4. Que, según se establece en la cláusula 38.2.C del Pliego, garantiza que el tratamiento que realice el subcontratista:
 - a. Se ajusta a la legalidad vigente, a lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
 - b. Tiene formalizado o formalizará, en caso de resultar adjudicatario, un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego y con sometimiento expreso del subcontratista al RGPD y a la LOPDGDD, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.
5. Que cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, en la información facilitada en la presente declaración será comunicado a la entidad contratante.

Y, para que así conste y produzca efectos en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración en (localidad y fecha) [lugar], [día] de [mes] de [año].

Firma

Mesures de seguretat per a proveïdors

Index

Index 2

1. Introducció 4

2. Mesures de seguretat 4

- 2.1. Consideracions prèvies 4
 - 2.1.1. Confidencialitat de les persones 5
 - 2.1.2. Confidencialitat de la informació 5
- 2.2. Protecció de dades personals 5
 - 2.2.1. Compliment de la legislació 5
 - 2.2.2. Document de seguretat 7
 - 2.2.3. Responsabilitat proactiva 7
- 2.3. Seguretat de la informació 8
 - 2.3.1 Esquema de control 8
 - 2.3.2 Accés a la informació 9
 - 2.3.3. Gestió de canvis 9
 - 2.3.4. Adquisició i desenvolupament d'aplicacions 9
 - 2.3.5. Gestió d'operacions 10
- 2.4. Organització de la seguretat 10
 - 2.4.1. Marc normatiu de seguretat TI 10
 - 2.4.2. Identificació de responsabilitats 11
 - 2.4.3. Anàlisi de riscos 12
 - 2.4.4. Plans de formació/conscienciació 13
 - 2.4.5. Notificació 13
- 2.5. Mesures tecnològiques 13
 - 2.5.1. Control d'accés 13
 - 2.5.1.1. Controlar l'accés a aplicacions i sistemes 14
 - 2.5.1.2. Controls físics i ambientals 16
 - 2.5.1.3. Autorització i autenticació 17
 - 2.5.2. Desenvolupament i adquisició de sistemes de proveïdors amb accés a dades 17
 - 2.5.3. Comunicacions 19
 - 2.5.4. Incidències 19
 - 2.5.5. Gestió de les operacions 21
 - 2.5.5.1. Manteniment de sistemes 21
 - 2.5.5.2. Ubicació de dades 22
 - 2.5.5.3. Gestió de suports d'informació 22
 - 2.5.5.4. Fitxers temporals 23
 - 2.5.5.5. Servei compartit 24
 - 2.5.6. Revisió 24
 - 2.5.6.1. Revisions realitzades per la UOC 24

2.5.6.2. Control intern del Proveïdor	26
2.5.6.3. Controls coordinats amb la UOC	26
2.5.6.4. Devolució del Servei	27
2.5.7. Seguretat perimetral i d'infraestructura	27
2.5.7.1. Seguretat dels servidors	28
2.5.7.2. Seguretat perimetral	28
2.5.8. Monitorització	29
2.5.8.1. Monitorització de la seguretat dels sistemes	29
2.5.8.2. Custòdia i explotació dels logs de seguretat	29
2.5.9. Suport, continuïtat i contingència	29
2.6. Mesures específiques	30

1. Introducció

Les mesures de seguretat s'apliquen en casos en que hi ha tractament de dades personals per part del proveïdor.

Aquest model de mesures de seguretat s'aplica en el següent cas:

A. El servei es presta completa o parcialment en les instal·lacions del proveïdor?	Sí
B. Per la prestació del servei s'usen aplicacions (o se'n desenvolupen de noves) i/o infraestructures del proveïdor o de tercers (no UOC)?	Sí
C. El proveïdor per a la prestació del servei ha d'emmagatzemar dades personals en els seus propis sistemes o en sistemes de tercers (no UOC)?	Sí
D. El proveïdor per a la prestació del servei ha d'enviar emails en nom de la UOC?	NO

2. Mesures de seguretat

2.1. Consideracions prèvies

- S'autoritza expressament el tractament de dades personals en les instal·lacions del Proveïdor per les finalitats recollides en el contracte a que es refereixen el serveis del proveïdor. Tanmateix, s'autoritza explícitament la sortida de suports i documentació que continguin informació amb dades personals, si procedeix, per la prestació dels serveis contractats. Pel trasllat de suports i documents, el Proveïdor aplicarà en tot cas, les mesures de seguretat establertes per donar compliment al present document o a la normativa vigent.
- El Proveïdor emprarà els recursos d'informació i/o les dades propietat de la UOC en el marc del desenvolupament de la prestació de serveis encomanada i amb la finalitat prèviament establerta.

A) 2.1.1. Confidencialitat de les persones

- Tot el personal del Proveïdor que, amb motiu de la prestació del Servei, o per qualsevol altra circumstància, sigui coneixedor d'informació relacionada amb la UOC mantindrà la màxima confidencialitat sobre aquesta, i no podrà comunicar-la a tercers en cap moment, ja sigui abans, durant o després de la prestació del Servei, per altres finalitats que no siguin les de la prestació del propi servei. El Proveïdor i el seu personal, únicament podrà emprar la informació amb la finalitat prevista en l'objecte d'aquest Contracte, responant davant de la UOC pels danys i perjudicis que del incompliment poguessin derivar-se per la UOC.
- En cas de que el Proveïdor vulgui subcontractar, necessita l'autorització expressa de la UOC per fer-ho. En aquest cas, el mateix és responsable de que es respecti i compleixi el mateix criteri de confidencialitat i les normes sobre la informació relacionada amb la UOC descrites en les clàusules anteriors.

B) 2.1.2. Confidencialitat de la informació

- Amb caràcter general, el Proveïdor ha de tractar la informació de la UOC com informació sensible, i adoptar les mesures adequades per aquesta classificació.

- El tractament de la informació ha de permetre traçabilitat, entenent-la com la capacitat de conèixer quines persones, i en quin moment, han accedit i tractat la informació de la UOC. S'entendrà com a tractament qualsevol operació realitzada amb la informació, com són, tot i que no únicament, la seva lectura, escriptura, modificació, copia, transmissió, gravació o arxivat mitjançant mitjans manuals o amb aplicacions informàtiques.

2.2. Protecció de dades personals

C) 2.2.1. Compliment de la legislació

- El Proveïdor està obligat a complir estrictament allò establert per la legislació vigent relativa a dades de caràcter personal, tractades durant el transcurs de la prestació dels Serveis.
- El Proveïdor ha de tractar les Dades amb absoluta confidencialitat i d'acord amb les instruccions que rebí de la UOC en relació amb la finalitat, contingut i ús del tractament.
- El Proveïdor ha d'emprar aquestes Dades, única i exclusivament, per les finalitats que figuren en el Contracte de serveis i sempre conforme a les instruccions que li dicti la UOC, i s'ha d'abstenir de reproduir-les així com de cedir-les o comunicar-les en qualsevol forma a terceres persones, ni tan sols per la seva conservació, per altres finalitats que no siguin les de la prestació del propi servei.
- El Proveïdor ha de posar a disposició de la UOC els mecanismes necessaris i suficients a l'objecte que aquest pugui dur a terme l'execució dels drets dels interessats de manera àgil i efectiva, en cas de que la seva aplicació suposi la intervenció en els sistemes d'informació i documents del Proveïdor.
- El Proveïdor ha de complir respecte a les Dades esmentades, amb totes les obligacions que resultin de la normativa aplicable en la seva condició d'Encarregat del Tractament i en particular, però sense que aquesta enumeració tingui caràcter exhaustiu, s'obliga a:
 - i. Vetllar per la seguretat de les Dades i adoptar, a tal efecte, les mesures necessàries d'índole tècnica, legal i organitzativa que garanteixin la seguretat de les mateixes i evitin la seva alteració, pèrdua, tractament o accés no autoritzat de conformitat amb allò que estableix la legislació vigent.
 - ii. Guardar el més estricte secret sobre el contingut de les Dades.
 - iii. Retornar a la UOC totes les Dades a les que hagi tingut accés en virtut del Contracte de serveis en qualsevol moment en que la UOC li sol·liciti, i, en tot cas, un cop finalitzada la prestació contractual per la realització de la qual es van facilitar les Dades, sense que, en cap cas, el Proveïdor pugui conservar cap còpia de les Dades facilitades per la UOC.
- El Proveïdor es fa responsable davant de la UOC, i mantindrà a la UOC indemne davant de qualsevol dany i perjudici que li pugui causar i que siguin conseqüència de la inobservança per part del Proveïdor de les obligacions contingudes en aquesta clàusula, incloent tots els que es deriven de reclamacions de tercers o de procediments sancionadors oberts per l'Agència de Protecció de Dades.

D) 2.2.2. Document de seguretat

- El Proveïdor ha de disposar d'un Document de Seguretat que inclogui les mesures d'indole tècnica i organitzativa adoptades en el tractament de les dades personals, de conformitat amb la normativa vigent. Aquest document ha de reflectir i identificar a l'encarregat del tractament i els fitxers afectats, i, això, s'ha de detallar en el contracte.
- El Proveïdor ha de mantenir actualitzat el document esmentat, tant en allò relatiu a l'organització com a la legislació vigent, essent objecte de revisió periòdica, com a mínim, anual.
- El Proveïdor ha de definir i mantenir actualitzades periòdicament les funcions i obligacions de cadascun dels usuaris que accedeixen a dades de caràcter personal, així com la seva divulgació eficient.
- El Proveïdor ha de garantir, mitjançant procediments interns eficients, el coneixement continuat per part del personal involucrat, de la política i normativa de seguretat.

E) 2.2.3. Responsabilitat proactiva

- El Proveïdor es compromet a realitzar una anàlisi de riscos que li permeti determinar les mesures tècniques i organitzatives més apropiades per garantir i poder demostrar que el tractament de dades personals es duu a terme d'una forma responsable, segura, respectant la privacitat i els drets dels interessats, i que dona compliment a la legislació vigent. Aquestes mesures hauran d'adoptar un enfocament preventiu en lloc de correctiu, i ser revisades de forma periòdica per garantir que es mantenen actualitzades.
- Aquests principis s'hauran de tenir en consideració des del propi disseny de tots els projectes o iniciatives relacionades amb el tractament de dades personals, pel que s'hauran d'integrar en tot el seu cicle de vida.

2.3. Seguretat de la informació

F) 2.3.1 Esquema de control

- El Proveïdor accepta i s'obliga a complir l'esquema de control aplicable al servei prestat segons la classificació resultant de l'avaluació del risc del servei objecte del contracte, realitzada per la UOC.
- El Proveïdor ha d'establir els controls de seguretat adequats amb la finalitat de reduir el risc d'accés i modificació no autoritzats de la informació rellevant continguda en els sistemes (aplicacions, sistemes operatius i bases de dades) que se suporten en el servei, i evitar la pèrdua, sostracció, indisponibilitat i tractament no autoritzat dels actius d'informació de la UOC.
- Els requeriments de seguretat indicats en aquest contracte són d'aplicació al Proveïdor, ja que emprarà els recursos d'informació i/o dades propietat de la UOC en el marc del desenvolupament de la prestació de serveis encomanada i amb la finalitat prèviament establerta. En el cas en que el Proveïdor subcontracti, al seu torn, a un tercer, serà

responsable de que els requeriments de seguretat siguin satisfets també per part d'aquest tercer.

- La UOC es reserva la facultat de modificar en qualsevol moment els requeriments de seguretat continguts en aquest contracte i en els seus annexes, i comunicarà les modificacions realitzades al Proveïdor, amb indicació de les dates previstes per la seva entrada en vigor.

G) [2.3.2 Accés a la informació](#)

- El Proveïdor ha d'establir una segregació de funcions adequada que determini les mesures suficients i necessàries que assegurin que els drets d'accés (rols i perfils) de cada usuari del servei s'assignen d'acord amb les necessitats funcionals de cadascun.
- El Proveïdor ha d'establir els controls suficients i necessaris per tal d'assegurar que l'accés físic als sistemes que tenen informació rellevant, es controla d'acord amb els requisits establerts per la UOC.
- El Proveïdor ha d'establir les mesures suficients i necessàries per tal d'assegurar que es realitzen revisions periòdiques sobre els permisos i controls d'accés configurats en els sistemes involucrats en el servei.

H) [2.3.3. Gestió de canvis](#)

- El Proveïdor ha d'establir els controls de seguretat adequats en relació amb els canvis que puguin ser necessaris realitzar sobre les aplicacions o sistemes involucrats en el servei. Aquests controls han de cobrir, com a mínim, autoritzacions, realització de proves, aprovacions de l'usuari final i una separació adequada dels entorns previs respecte de l'entorn de producció.



Universitat Oberta
de Catalunya

uoc.edu

I) [2.3.4. Adquisició i desenvolupament d'aplicacions](#)

- El Proveïdor ha d'establir els controls de seguretat adequats en relació amb l'adquisició i desenvolupament de noves aplicacions o l'adquisició de nous sistemes durant la prestació del servei. Aquests controls han de cobrir, com a mínim, autoritzacions, realització de proves, aprovacions de l'usuari final i una separació adequada dels entorns previs respecte de l'entorn de producció.

J) [2.3.5. Gestió d'operacions](#)

- El Proveïdor ha d'establir els controls de seguretat adequats a l'objecte d'assegurar que les operacions realitzades sobre les aplicacions i sistemes involucrats en el servei, són autoritzades i programades d'acord amb els requeriments acordats entre la UOC i el Proveïdor. En concret, les operacions a considerar en el servei es refereixen a la generació de còpies de seguretat i la gestió d'incidències de seguretat tecnològica.

- El Proveïdor ha de tenir establertes una sèrie de polítiques en què s'especifiquin les mesures que s'han de dur a terme per la realització de còpies de seguretat, incloent els procediments a seguir per la recuperació dels sistemes.
- El Proveïdor ha de tenir establertes una sèrie de mesures en les que s'especifiquin les accions que s'han de dur a terme per a una correcta gestió (detecció, resolució i comunicació a la UOC) de les incidències de seguretat tecnològica que succeeixin durant la prestació del servei.

2.4. Organització de la seguretat

K) 2.4.1. Marc normatiu de seguretat TI

- El Proveïdor ha d'establir un marc normatiu de seguretat TI que asseguri una correcta implantació de les mesures de seguretat indicades, i que estigui alineat amb els criteris de la UOC en relació amb la seguretat aplicable a la informació tractada.
- El Proveïdor ha d'actualitzar de manera convenient l'esmentat marc normatiu de seguretat, d'acord amb les modificacions del servei i amb les noves lleis, normatives o estàndards que puguin sorgir en matèria de seguretat tecnològica i protecció de la informació i les dades de caràcter personal.
- Aquest marc normatiu ha de contenir, com a mínim, els següents procediments:
 - a. Codi de conducta;
 - b. Gestió d'usuaris;
 - c. Control d'accés i gestió de *logs* d'activitat;
 - d. Gestió d'incidències;
 - e. Gestió de la continuïtat del servei;
 - f. Gestió de les operacions;
 - g. Gestió del canvi;
 - h. Devolució del servei;
 - i. Gestió de canvis de software;
 - j. Desenvolupament de software i noves adquisicions de sistemes;
 - k. Política de contrasenyes;
 - l. Procediment de divulgació i emmagatzemament;
 - m. Model de relació i notificació amb la UOC.
- Cada un dels procediments indicats ha de ser verificat i aprovat per la UOC.
- El Proveïdor ha de garantir que els procediments d'assignació, distribució i emmagatzemament de contrasenyes han estat formalitzats per escrit, sense que existeixin més excepcions que les que es puguin incloure en els procediments esmentats.
- El Proveïdor ha de comunicar el Codi de Conducta i el marc normatiu als seus treballadors encarregats de la prestació de serveis a la UOC, registrant l'acceptació per part d'aquests.

L) 2.4.2. Identificació de responsabilitats

- El Proveïdor ha de disposar d'una figura de Responsable de Risc Tecnològic i Seguretat de la Informació formalment establerta, a l'objecte de vetllar pel compliment de les polítiques de seguretat i el seguiment dels controls per assegurar la integritat, confidencialitat i disponibilitat de les Dades i sistemes, així com del compliment de totes aquelles normatives i lleis que siguin d'aplicació, prestant especial atenció a les lleis relatives a la protecció de dades de caràcter personal.
- El Responsable de Seguretat ha de realitzar el control i la coordinació de les mesures de seguretat aplicades pel Proveïdor, en especial d'aquelles destinades a la protecció del tractament de les dades personals objecte de la prestació de servei, i realitzar revisions periòdiques a l'objecte de verificar el compliment dels aspectes establerts en el Document de Seguretat.
- El Proveïdor ha de designar un Coordinador encarregat de la gestió dels aspectes de seguretat amb la UOC. Aquest Coordinador del Proveïdor haurà d'assistir al Comitè de Coordinació mixt, entre el Proveïdor i la UOC, en cas de que aquest sigui convocat per la UOC, a l'objecte de realitzar un seguiment oportú del servei i definir els plans d'acció necessaris per tal de garantir el correcte desenvolupament dels serveis.
- El Proveïdor comunicarà a través dels canals establerts amb la UOC, qualsevol canvi que es produeixi respecte de la designació inicial de responsables del servei.

A tal efecte, els responsables designats per la UOC, així com per el proveïdor, per efectuar el tractament objecte d'encàrrec, són identificats en el següent quadre resum:

Responsable del Fitxer:	UOC
Encarregat del tractament de les Dades:	Indicar
Responsable de Seguretat per part del proveïdor	Indicar
Tipus de Mesures: ESTÀNDARS	Tipus de Tractament: MIXT

M) [2.4.3. Anàlisi de riscos](#)

- El Proveïdor ha de realitzar un procés d'anàlisi de riscos contemplant els riscos involucrats en el Servei prestat a la UOC de forma periòdica i quan es produeixin canvis rellevants en l'entorn tecnològic. També ha de supervisar l'efectivitat de les accions definides pel tractament dels riscos.
- El Proveïdor ha d'implementar un procés de monitorització de vulnerabilitats de la infraestructura tecnològica del Servei, identificant i tractant les vulnerabilitats oportunament sense exposar la informació de la UOC als riscos esmentats. Addicionalment, periòdicament haurà de realitzar l'avaluació de seguretat de la xarxa interna i perimetral amb recursos propis o emprant un tercer independent.

N) [2.4.4. Plans de formació/conscienciació](#)

- El Proveïdor implementarà plans de formació i conscienciació en matèria de seguretat de la informació que incloguin a tots els treballadors que prestin Servei a la UOC.

- El Proveïdor ha de desenvolupar de manera explícita un pla de conscienciació sobre la importància de les Dades de caràcter personal i la seva confidencialitat.
- El Proveïdor ha d'implementar de manera explícita un pla de formació relatiu a la importància del desenvolupament segur de codi.

O) 2.4.5. Notificació

- El Proveïdor ha de notificar a la UOC qualsevol succés que excedeixi del acord contractual assolit amb la UOC.
- El Proveïdor ha de notificar a la UOC qualsevol canvi sorgit durant la prestació del servei, ja sigui en la forma de prestar-lo (canvi en el procés) o en els sistemes emprats per subministrar el servei (canvi en la infraestructura).

2.5. Mesures tecnològiques

P) 2.5.1. Control d'accés

a) **2.5.1.1. Controlar l'accés a aplicacions i sistemes**

- El Proveïdor ha d'implantar els mecanismes necessaris per evitar l'existència d'usuaris genèrics, llevat d'aquells requerits per les tecnologies emprades.
- El Proveïdor ha d'implantar els mecanismes necessaris que permetin tenir identificats de manera inequívoca al seus usuaris amb accés als sistemes que formen part del servei prestat a la UOC. No han de compartir-se codis d'usuari entre persones. En tot moment, els codis d'usuari emprats per accedir a les aplicacions han de permetre al Proveïdor identificar inequívocament a la persona que hi accedeix.
- El Proveïdor ha de registrar les Dades de cada intent d'accés, incloent informació relativa a l'usuari, data i hora, fitxer accedit i tipus d'accés.
- El Proveïdor ha d'implantar els mecanismes necessaris que permetin tenir un registre actualitzat d'usuaris. El Proveïdor ha de mantenir un registre actualitzat per cadascun del sistemes o aplicacions implicats en el servei prestat a la UOC. El registre ha de reflectir l'associació de cada codi d'usuari amb la persona que el té assignat, el seu perfil i els accessos autoritzats.
- El registre ha de reflectir tots els canvis en el mapatge: altes, baixes i possibles modificacions.
- El Proveïdor ha d'implantar els mecanismes necessaris que permetin el processat immediat de les baixes dels usuaris. Les baixes dels usuaris han d'executar-se de forma immediata mitjançant les eines d'administració de les aplicacions, inhabilitant l'accés a les mateixes amb el codi d'usuari donat de baixa. La baixa d'un usuari implica el seu bloqueig temporal, abans de procedir a la seva eliminació definitiva.
- El Proveïdor ha d'instal·lar una protecció antivirus en els sistemes emprats per prestar el servei a la UOC, que s'ha de mantenir operativa i actualitzada en tot moment.

- El Proveïdor ha d'implantar els mecanismes necessaris que permetin disposar de mecanismes de registres de l'activitat usuària.
- El Proveïdor ha d'implementar controls per restringir els dispositius de sortida, com USB, unitat lectora/enregistradora de CD/DVD o altres, que permetin l'extracció de dades del mateix.
- El Proveïdor ha d'implantar els mecanismes necessaris que permetin restringir l'accés a Internet o a qualsevol tipus de connexió que possibiliti la fuga d'informació de les Dades tractades en els mateixos.
- El Proveïdor ha de definir una Política de Control d'accés/Contrasenyes que estableixi un marc normatiu de control d'accés en base als requisits del servei i de Seguretat de la Informació.
- El Proveïdor ha d'implementar aquells controls per garantir que tots els elements amb els que prestarà el Servei s'administren i exploten de forma segura. Aquests controls han d'estar disponibles per la UOC, en cas de que així ho sol·liciti.
- Els controls indicats en el punt anterior han d'incloure:
 - a. Polítiques d'usuaris/contrasenyes dels operadors i administradors de sistemes o productes, incloent expressament gestors de bases de dades.
 - b. Accés als sistemes mitjançant eines que protegeixin la confidencialitat de les contrasenyes dels administradors, per exemple SSH a UNIX.
 - c. Protecció dels sistemes servidors davant d'accessos no autoritzats.
 - d. En casos d'accés a informació confidencial, el Servei haurà de proporcionar mecanismes d'autenticació multi-factor.
- El Proveïdor ha d'incloure en la seva Política de Contrasenyes un procediment de distribució de contrasenyes que garanteixi que la contrasenya únicament és coneguda per l'usuari.
- El Proveïdor ha d'incloure en la seva Política de Contrasenyes un procediment per a controlar la caducitat de les contrasenyes i l'emmagatzemament intel·ligible d'aquestes.
- El Proveïdor ha d'implantar els mecanismes necessaris per concedir permisos d'accés als sistemes que presten servei a la UOC, únicament al personal autoritzat en el Document de Seguretat i en els llistats d'usuaris de cadascun dels sistemes.
- El Proveïdor ha d'establir un mecanisme que limiti el nombre d'intents reiterats d'accés no autoritzat.
- El Proveïdor ha d'establir una segregació de funcions adequada, que estableixi les mesures suficients i necessàries per tal d'assegurar que els drets d'accés (rols i perfils)

de cada usuari del Servei s'assignen d'acord amb les necessitats funcionals de cadascun.

- El Proveïdor ha d'establir controls suficients i necessaris que assegurin que l'accés lògic als sistemes que tenen informació rellevant es controla d'acord amb els requeriments establerts per la UOC.
- El Proveïdor ha d'establir les mesures suficients i necessàries a l'objecte d'assegurar la realització de revisions periòdiques sobre els permisos d'accés i els controls d'accés configurats en els sistemes involucrats en el Servei.
- El Proveïdor ha d'establir les mesures suficients i necessàries a l'objecte d'assegurar que els accessos remots a l'entorn tecnològic siguin controlats i monitoritzats.
- El Proveïdor ha d'assegurar que la informació relacionada amb el Servei prestat no és tramesa a tercers sense la prèvia autorització de la UOC, i queda dintre del marc legal de la legislació.

b) **2.5.1.2. Controls físics i ambientals**

- El Proveïdor serà responsable de la implantació de mesures de seguretat física per la protecció dels sistemes d'informació ubicats en les seves instal·lacions davant accessos no autoritzats i danys físics.
- El Proveïdor ha d'establir controls suficients i necessaris a l'objecte d'assegurar l'accés físic a les instal·lacions en què es troben ubicats els sistemes d'informació que tenen informació rellevant.
- Es mantindrà actualitzada la base de dades del personal amb accés autoritzat i es controlarà d'acord amb els requeriments establerts per la UOC.

c) **2.5.1.3. Autorització i autenticació**

- El Proveïdor ha de garantir l'emmagatzemament xifrat de les contrasenyes en els sistemes de tractament de la informació.
- El Proveïdor ha d'implantar els mecanismes necessaris que permetin tenir identificats de forma inequívoca els accessos de cadascun dels usuaris, permetent únicament l'accés a les Dades i recursos necessaris pel desenvolupament de les seves funcions.
- El Proveïdor ha d'implantar els mecanismes necessaris per evitar que els usuaris siguin administradors locals dels seus llocs de treball, llevat que es produeixi un requeriment explícit i una validació per part de la UOC.
- En cas de que el Servei requereixi atendre a clients, el Proveïdor ha d'implantar les mesures de seguretat necessàries i suficients a l'objecte d'assegurar que l'autenticació

dels clients esmentats es realitza mitjançant mecanismes de doble factor, com a mínim, per l'execució d'operacions o la consulta d'informació confidencial.

Q) 2.5.2. Desenvolupament i adquisició de sistemes de proveïdors amb accés a dades

Tots aquells desenvolupaments que es realitzin amb l'objecte de prestar serveis a la UOC, seran autoritzats per la UOC, havent el Proveïdor de:

- Abstenir-se d'emmagatzemar dades de la UOC sense que aquest n'estigui al corrent, ho autoritzi i/o ho auditi.
- Realitzar una revisió de seguretat del codi font de qualsevol software que no hagi estat desenvolupat per la UOC, de manera prèvia a la seva posada en producció d'acord als principis i les bones pràctiques de desenvolupament segur.
- En cas de que es realitzin desenvolupaments de software per a la UOC, el Proveïdor ha de posar a disposició de la UOC tots aquells desenvolupaments de software fets a mida, incloent el codi font, el codi objecte, els manuals i qualsevol altra informació rellevant.
- Estar en disposició de realitzar una avaluació de l'entorn de control, hacking ètic o qualsevol altra avaluació de seguretat prèvia a la posada en producció de qualsevol versió del sistema, en qualsevol moment que la UOC així ho requereixi.
- Aquells entorns diferents del de producció no poden contenir dades reals.
- Assegurar que els desenvolupaments realitzats per la prestació dels Serveis a la UOC i les eines emprades, compleixen les lleis de propietat intel·lectual i no vulneren cap legislació, normativa, contracte, dret, interès o propietat de tercers.
- Establir els controls de seguretat adequats en relació amb l'adquisició o el desenvolupament de noves aplicacions o sistemes durant la prestació del Servei. Aquests controls han de cobrir, com a mínim, l'anàlisi de la viabilitat, les autoritzacions, la realització de proves, les aprovacions de l'usuari final i una separació adequada dels entorns previs respecte de l'entorn de producció.
- En cas de que es desenvolupi software que pugui estar sotmès a regulació PCI-DSS, s'han de seguir les millors pràctiques de desenvolupament de software segur d'acord amb els requeriments de l'estàndard, evitant la introducció de vulnerabilitats conegudes.
- Els equips de desenvolupament hauran d'estar situats en segments de xarxa i entorns dedicats exclusivament al desenvolupament d'aplicacions, sense accés a entorns de producció ni a dades reals de la UOC.
- El Proveïdor ha d'establir controls de seguretat adequats en relació a la validació de la integritat dels desenvolupaments en els entorns de producció.

R) 2.5.3. Comunicacions

- El Proveïdor ha d'establir tots els mecanismes necessaris per a que les comunicacions a través de xarxes públiques o xarxes sense fils de comunicacions electròniques estiguin xifrades.
- La connexió del CPD del Proveïdor amb els sistemes de la UOC únicament es podrà realitzar establint les mesures de control que determini la UOC , després d'una anàlisi detallada de les necessitats.
- Les comunicacions amb el CPD de la UOC han d'estar redundades.
- El Proveïdor ha de posar a disposició de la UOC, quan així li sol·liciti, un mapa complet de la xarxa del prestador del Servei de comunicacions, en que s'identifiquin perfectament tots els elements de comunicació que hi intervenen, així com els elements de seguretat.
- El Proveïdor ha de disposar, com a mínim, de les següents mesures de seguretat perimetral: Firewall, Sistemes de Detecció i Prevenció de Intrusos (IDS/IDPS), Zona Desmilitaritzada (DMZ), Xarxes Privades Virtuals (VPN) i Proxy.

S) 2.5.4. Incidències

- El Proveïdor ha de disposar d'un procediment de gestió i notificació d'incidències de Seguretat i de protecció de dades personals, havent d'informar oportunament a la UOC d'una potencial incidència de seguretat o de l'ocurrència d'una incidència de seguretat i de la manera de resolució, en el seu cas. Aquest procediment haurà de ser divulgat per a que serveixi de coneixement i conscienciació de tots els seus treballadors.
- El Proveïdor ha d'adoptar les mesures adequades per tal de que es solucioni l'anomalia generadora de la incidència en el menor temps possible.
- De cada incidència succeïda, el Proveïdor ha de registrar: tipus d'incidència, descripció, moment en què s'ha produït o detectat, persona que la notifica, persona a la que se li comunica, efectes derivats, mesures correctores aplicades, procediments realitzats de recuperació de dades, persona que els executa, dades restaurades i enregistrades manualment.
- El Responsable del fitxer ha d'autoritzar l'execució dels procediments de recuperació de dades (en cas de ser necessari).
- El Proveïdor ha de prestar el suport requerit a la UOC en el cas de que aquest decideixi iniciar una avaluació independent de seguretat o una investigació d'incidències.
- El Proveïdor ha de definir un mitjà de comunicació segur per comunicar incidències, situacions inusuals, o de qualsevol altre tipus relacionades amb la confidencialitat de la informació de la UOC en un termini màxim de 24 hores.
- El Proveïdor ha d'informar immediatament a la UOC en el cas de que es detecti o es tingui una sospita d'una incidència de seguretat.

- El Proveïdor ha d'acordar amb la UOC els criteris per la notificació d'una incidència de seguretat, en els casos de fuga d'informació, interrupció del servei, atacs que afectin a la reputació de la UOC i qualsevol altre cas que sigui acordat.
- La falta de notificació d'una incidència crítica de la que s'hagi tingut coneixement, podrà ser considerada com una falta contra la seguretat dels fitxers, podent constituir un menyscapte de la bona fe contractual.
- El registre d'incidències ha d'estar a disposició de la UOC, que podrà sol·licitar la seva consulta en qualsevol moment, quan així ho requereixi.

T) 2.5.5. Gestió de les operacions

a) 2.5.5.1. Manteniment de sistemes

- El Proveïdor podrà proposar proactivament la instal·lació d'actualitzacions i pegats de seguretat. Haurà d'existir una política de vigilància d'alertes de seguretat i d'actualització dels pegats de seguretat publicats pels corresponents fabricants.
- En tot cas, el desplegament de pegats s'haurà de provar en entorns previs, a l'objecte d'evitar possibles impactes sobre el Servei.
- Amb independència del software base que doni suport a la plataforma i de les seves versions (sistemes operatius, base de dades, servidor web, etc.), ha d'existir una política de vigilància d'alertes de seguretat i d'actualització dels pegats de seguretat publicats pels corresponents fabricants.
- Els temps d'actuació no han de superar les 24 hores en casos d'errades en la seguretat classificades pel fabricant amb un caràcter greu/alt.
- El Proveïdor ha d'establir els controls de seguretat adequats en relació amb els canvis que poguessin ser necessaris aplicar sobre les aplicacions, o sistemes involucrats en el Servei. Aquests controls han de cobrir, com a mínim, sol·licituds de canvis, anàlisi d'impacte, autoritzacions, realització de proves, aprovacions de l'usuari final i una separació adequada dels entorns previs respecte de l'entorn de producció.
- El Proveïdor ha d'establir els mecanismes necessaris per administrar i operar els dispositius de seguretat, sempre que la UOC realitzi una delegació expressa d'aquestes funcions.

b) 2.5.5.2. Ubicació de dades

- El Proveïdor ha d'informar a la UOC sobre la ubicació de les Dades que seran emmagatzemades abans de la contractació del Servei. Durant el període de duració del Servei, qualsevol canvi en la ubicació de les Dades haurà de ser comunicat a la UOC amb anticipació, i no podrà ser efectuat fins rebre l'autorització de la UOC.

- El Proveïdor ha d'implementar mecanismes de control de canvi en els fitxers emmagatzemats en el Servei, registrant tota la informació necessària que permeti la traçabilitat dels successos.

c) **2.5.5.3. Gestió de suports d'informació**

- El Proveïdor ha de disposar d'un inventari d'actius d'informació que identifiqui el tipus d'informació continguda en cadascun d'ells. La identificació dels suports es realitzarà amb un sistema d'etiquetatge únicament comprensible pels usuaris autoritzats.
- El Proveïdor ha de xifrar les Dades en la distribució de suports i en els dispositius portàtils, evitant el tractament en dispositius portàtils que no permetin el xifrat, adoptant mesures que tinguin en compte els riscos en entorns desprotegits.
- El Proveïdor ha de garantir l'emmagatzemament segur dels suports que continguin informació de la UOC en una ubicació amb accés restringit al personal autoritzat.
- El Proveïdor ha d'implantar els mecanismes suficients per garantir la custòdia segura dels suports amb informació de la UOC quan aquests no estiguin emmagatzemats en ubicacions segures.
- El Proveïdor ha de disposar d'un Procediment de Gestió de Suports en el que defineixi els mètodes de custòdia dels suports d'informació i els responsables d'autoritzar els accessos als mateixos.
- El Proveïdor ha de garantir que qualsevol tipus de recepció o enviament de suports sigui efectuat exclusivament per personal autoritzat.
- Quan es procedeixi al trasllat de documentació continguda en un fitxer, s'han d'adoptar mesures dirigides a impedir l'accés o la manipulació de la informació continguda.
- El Proveïdor ha de mantenir un registre d'entrada i sortida de suports que permeti conèixer el tipus de suport o document, la data i hora, l'emissor i/o receptor, el tipus d'informació, la forma d'enviament i la persona responsable.
- El Proveïdor ha d'adoptar mesures per evitar accessos indeguts a la informació en cas d'abandonament de suports.

d) **2.5.5.4. Fitxers temporals**

- El Proveïdor, en cas d'emprar fitxers temporals o auxiliars per la prestació del servei, ha de protegir-los amb les mateixes mesures de seguretat emprades en els fitxers principals, i haurà d'esborrar-los, eliminar-los o destruir-los de forma segura un cop hagin deixat de ser necessaris per les finalitats que van motivar la seva creació, garantint que no es permeti la seva posterior recuperació.

- Els responsables dels sistemes de informació, designats a tal efecte, hauran de verificar periòdicament la possible existència de fitxers temporals creats automàticament com a conseqüència del mal funcionament dels sistemes.
- Llevat de que el servei així ho requereixi, s'evitarà la impressió en paper de dades personals des de les aplicacions de gestió de les mateixes.

e) **2.5.5.5. Servei compartit**

- El Proveïdor ha d'implementar les mesures suficients per garantir la seguretat de la infraestructura tecnològica en cas de que sigui compartida amb altres clients del Proveïdor. La infraestructura tecnològica del Servei haurà de posseir canals de comunicació xifrats entre altres serveis que ofereixi el Proveïdor i les connexions del personal responsable de l'administració de la infraestructura. Per exemple; SSH, VPN amb IPSEC, etc.
- L'emmagatzemament de dades del Servei prestat a la UOC haurà d'estar aïllat, lògicament d'altres repositoris d'emmagatzemament aliens. El Servei del Proveïdor haurà de tenir la capacitat de xifrar la informació emmagatzemada, mitjançant algorismes forts de xifrat, en cas de ser requerit.

U) **2.5.6. Revisió**

a) **2.5.6.1. Revisions realitzades per la UOC**

- La UOC podrà realitzar revisions de caràcter:
 - a. Ordinari, com a part de l'avaluació de la prestació del Servei.
 - b. Extraordinari, com a conseqüència d'una incidència en la seguretat, o en cas de produir-se alguna ampliació, regressió dels serveis o donar-se circumstàncies que duguin a la UOC a considerar oportuna la seva realització.
- El Proveïdor acceptarà la realització d'aquestes revisions assumint el seu cost en aquells casos que la UOC estimi oportuns.
- La UOC realitzarà aquestes revisions en funció de l'esquema de control, seguint un mètode d'avaluació, abast, mètode de seguiment i periodicitat establerts per la UOC.
- El Proveïdor ha de prestar tota la col·laboració que sigui necessària per donar un adequat compliment als requeriments de la revisió que puguin ser formulats per la UOC, les persones o empreses designades per la UOC, i ha de entregar tota la documentació i/o evidències que li siguin sol·licitades a efectes d'aquesta revisió.
- Addicionalment, la UOC exercirà el control sobre els riscos tecnològics associats al Servei, rebent del Proveïdor la següent informació quan li sigui requerida:
 - a. Revisió d'informes d'auditoria i/o certificacions referits a:

- i. Informes d'auditoria interna /control intern.
 - ii. Informes emesos per tercers independents (SOC 2 tipus 2, ISAE 3402, SSAE 16, etc.).
 - iii. Certificacions de seguretat (ISO 27001, etc.).
 - iv. Certificacions de qualitat del Servei (ISO 9001, ISO 2000, etc.).
- Addicionalment als informes presentats, la UOC haurà de tenir la capacitat de desenvolupar un pla d'avaluació de controls de risc tecnològic i d'executar-lo d'acord amb els terminis de temps, abast i procediments que s'acordin amb el Proveïdor. Aquest pla pot incloure:
 - a. Supervisió periòdica d'indicadors de seguretat del Servei:
 - i. Els indicadors a supervisar acordats prèviament a la firma del contracte, que hauran de ser revisats periòdicament.
 - ii. Accés a quadres de comandament o consoles per part de la UOC, que li permetin la monitorització continua del risc tecnològic.
 - b. Notificació de successos rellevants per part del Proveïdor:
 - i. Incidències de seguretat.
 - ii. Proves de recuperació davant de desastres.
 - c. Informació sobre la infraestructura tecnològica que dona suport a la UOC (en cas de que el Proveïdor utilitzi infraestructura pròpia per la prestació del Servei):
 - i. Arquitectura de xarxa.
 - ii. Arquitectura de seguretat perimetral
 - iii. Servidors i bases de dades.
 - iv. Protocols de xarxa i comunicacions.
 - v. Altres necessaris per a que la UOC pugui exercir adequadament les funcions de control.
 - d. Informació de la monitorització realitzada sobre els sistemes que presten servei a la UOC , així com el model de relació establert per la comunicació d'aquesta informació quan es consideri necessari.
- El Proveïdor ha de solucionar les debilitats de control identificades per la UOC en les revisions realitzades seguint els plans d'acció acordats.

b) **2.5.6.2. Control intern del Proveïdor**

- El Proveïdor ha de disposar d'una funció de control intern que vetllarà pel compliment de tots els controls requerits per la UOC.
- El Proveïdor ha de descriure i posar a disposició de la UOC, quan així ho sol·liciti, els procediments i controls que articularà internament a l'objecte d'assegurar que els requisits enunciats es compleixen.
- El Proveïdor ha de realitzar totes aquelles auditories legalment exigibles, tant de manera interna com externa, sobre aquells sistemes involucrats en el servei prestat a la UOC, deixant a disposició de la UOC els informes de auditoria generats.
- El Proveïdor ha de realitzar revisions de seguretat sobre els seus sistemes quan es realitzin canvis substancials en els sistemes d'informació, deixant a disposició de la UOC l'informe de l'esmentada revisió, sobre l'adequació a les mesures, les deficiències identificades, i proposarà mesures correctores.

c) **2.5.6.3. Controls coordinats amb la UOC**

- La UOC i el Proveïdor acordaran els procediments per tal que tota incidència de seguretat sigui comunicada diligentment a la UOC. Es definiran protocols de comunicació específics per aquells casos en els que es requereixi una actuació immediata per part de la UOC a l'objecte de mitigar l'impacte d'incidències de seguretat.
- La UOC podrà verificar en qualsevol moment el compliment dels requisits tècnics, tant mitjançant visites a les instal·lacions del Proveïdor, com a través de l'ús de mitjans segurs d'accés remot als sistemes involucrats que s'acordaran amb el Proveïdor.
- Aquells aspectes que s'observin en aquestes revisions i que la UOC consideri una violació del present acord o que puguin posar en risc els sistemes de la UOC seran denunciats al Proveïdor, al qual es donarà un termini de temps per la seva resolució, amb el consegüent compromís contractual de que aquest doni compliment als aspectes observats segons allò acordat amb la UOC.

d) **2.5.6.4. Devolució del Servei**

- La UOC i el Proveïdor hauran de definir i acordar procediments de devolució del servei de manera que s'asseguri un emmagatzemament segur dels suports i, en el seu cas, una destrucció segura de la informació emprada pel Proveïdor durant la prestació del Servei.
- El Proveïdor haurà de garantir que s'empraran mecanismes d'eliminació segura d'informació. Aquests inclouran els casos de reciclatge de suports i de finalització del Servei. Amb aquestes mesures, la UOC s'assegura que la informació no és enviada sense aprovació a altres ubicacions i que no es pot extreure informació dels suports després del seu ús.

v) **2.5.7. Seguretat perimetral i d'infraestructura**

- El Proveïdor informará a la UOC sobre la infraestructura tecnològica desplegada per donar-li Servei, amb el nivell de detall requerit per la UOC per permetre realitzar les tasques de supervisió/monitorització establertes per la UOC.
- El Proveïdor ha de desenvolupar una infraestructura tecnològica per la prestació del servei, de manera que es faciliti la migració modular a un altra ubicació o una migració tecnològica.

a) **2.5.7.1. Seguretat dels servidors**

- Els servidors es trobaran a la plataforma corresponent seguint les bones pràctiques reconegudes i, únicament es trobaran actius els serveis necessaris.
- S'ha de garantir la protecció de les Dades i assegurar que no són visibles excepte en el cas de la UOC. Les Dades, ja resideixin en bases de dades o en sistemes de fitxers,

únicament seran accessibles des de les aplicacions que les processin, i, en cap cas, hauran de ser accessibles de manera pública des de xarxes externes.

- El Servidor de la base de dades s'haurà d'ubicar en un sistema diferent al d'execució de l'aplicació, habilitant únicament la comunicació amb el servidor en què s'allotgi l'aplicació, no havent de ser directament accessible des d'Internet.
- Els servidors es trobaran adequadament tancats/precintats a l'objecte de que qualsevol manipulació pugui ser detectada visualment.
- Els servidors hauran de disposar de protecció antivirus, que haurà de mantenir-se operativa i actualitzada en tot moment.

b) **2.5.7.2. Seguretat perimetral**

- El servidor que allotgi l'aplicació haurà d'estar protegit d'accessos de tercers mitjançant un Firewall.
- En cas de que existeixin aplicacions exposades a Internet, l'accés a les mateixes ha d'estar apantallat per un dispositiu que funcioni com a proxy invers, ubicat en una DMZ protegida per una doble barrera de Firewall.

W) **2.5.8. Monitorització**

a) **2.5.8.1. Monitorització de la seguretat dels sistemes**

- El Proveïdor posarà a disposició de la UOC, quan així li ho sol·liciti, els procediments i controls que implementarà per monitoritzar i alertar sobre possibles violacions de la seguretat dels sistemes.

b) **2.5.8.2. Custòdia i explotació dels logs de seguretat**

- Pel que fa als successos que generen logs, la UOC especificarà el format i contingut dels registres, i el període de custòdia. El Proveïdor ha de generar logs (accés, autenticació, administració i activitat), com a mínim, dels següents successos:

- a. Comunicacions;
- b. Enviament de fitxers (sistemes involucrats en la transmissió, tant en origen com a destinació, i sistemes intermedis d'emmagatzemament temporal);
- c. Aplicacions web;
- d. Sistemes de virtualització (arquitectura client-servidor); i,
- e. Back-end (servidors i aplicacions).

- Supervisió de la configuració de seguretat dels elements que conformen la infraestructura tecnològica que proporciona Servei a la UOC.

X) **2.5.9. Suport, continuïtat i contingència**

- El Proveïdor ha d'establir i aplicar una política de realització de còpies de suport que inclogui la seguretat sobre les còpies i els procediments de prova i recuperació. El Proveïdor tindrà controls implementats per assegurar la correcta manipulació i transport dels mitjans d'emmagatzemament de les còpies de seguretat, assignant responsables, controls d'accessos físics i lògics, cadena de custòdia i inventaris periòdics.
- El Proveïdor ha d'implementar controls en la seva política de còpies de seguretat que garanteixin la recuperació de les Dades en l'estat en què es trobaven en el moment de produir-se una incidència de modificació, pèrdua o destrucció.
- El Proveïdor ha de realitzar còpies de seguretat dels seus sistemes de forma periòdica que compleixi amb allò que s'estableix en els Temps Objectius de Recuperació i el Punt Objectiu de Recuperació, que han de ser inclosos en el Pla de Continuitat del Negoci i Recuperació davant un desastre.
- El Proveïdor ha d'establir procediments per la realització, com a mínim, setmanal de còpies de seguretat, llevat que en aquest període no s'hagués produït cap actualització de les Dades.
- El Proveïdor ha d'incloure en la seva política de còpies de seguretat, la verificació i realització de proves semestrals de l'efectivitat dels procediments de còpia per part del responsable del fitxer.
- Únicament es treballarà amb dades reals si s'assegura el nivell de seguretat corresponent al tipus de fitxer tractat.
- El Proveïdor disposarà d'un Pla de Continuitat del Negoci i Recuperació davant un Desastre, que li permeti recuperar el Servei de sistemes d'informació formalment documentat i provat de forma periòdica, alineat amb el servei prestat a la UOC.

2.6. Mesures específiques

- El Proveïdor es compromet a complir amb totes aquelles polítiques, dictàmens i documents específics de seguretat realitzats per la UOC durant tot el cicle de vida de la externalització del Servei, aplicables a la prestació del servei en l'àmbit del contracte.
- En cas de que el Servei tracti informació subjecta a certificacions de seguretat, el Proveïdor haurà de presentar a la UOC les certificacions aplicables, quan així li ho requereixi.

